



Proyecto CAREM 25



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo	LICITACIÓN PÚBLICA
Numero:	06/2022
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad:	SIN MODALIDAD
Expediente CAREM Nº:	F-065/2022
Expediente GDE Nº:	EX-2022-48758199- -APN-GAC#CNEA
Rubro:	410 – CONSULTORÍA DE INGENIERÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

HOMOGENIZACIÓN DE INGENIERÍA DE DETALLE DE INSTRUMENTACIÓN Y CABLEADO

PLIEGO Y CIRCULARES:

Retiro	http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem
Costo	Sin Valor
Visita a obra / instalaciones	No aplica

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

E-mail	caremfc@cnea.gob.ar / caremfc25@gmail.com
Plazo	Hasta 3 días hábiles administrativos previos a la fecha del acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM	
Dirección	11 de Septiembre 4325; 3er piso (ala Correa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo	De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 Hs. y de 14:00 a 16:00 Hs; y hasta una (1) hora antes del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM	
Videoconferencia	https://meet.jit.si/LP0622
Fecha y Hora	11/07/2022 – 11:30 HS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Provisión del Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado, según lo establecido en la Especificación Técnica ET-CAREM25I-10.

ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN NORMATIVO

El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en el Régimen de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la Ley 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA; el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Gerencia de Área CAREM, y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los mismos podrán ser consultados por los interesados en la página de contrataciones (<http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem>).

ARTÍCULO 3º. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece que el plazo de ejecución del servicio de consultoría será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4º. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de Consultoría deberán ser prestados en las instalaciones del Proyecto CAREM 25 en el Centro Atómico de CNEA ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. El horario laboral del personal afectado por la presente contratación será de 9:00 a 17:00 hs.

ARTÍCULO 5º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La contratación del servicio se realizara bajo la modalidad **Locación de Servicio de Consultoría**.

El Servicios deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la contratación, se deberá incluir en el monto de la oferta todos los conceptos establecidos en la Especificación Técnica ET-CAREM25I-10.

La adjudicación será por el servicio de consultoría completo.

ARTÍCULO 6º. DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos legales, la CNEA fija su domicilio en la Avda. del Libertador N° 8250 (CP: C1429BNP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda cuestión judicial que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL Adjudicatario deberá constituir domicilio en la misma jurisdicción debiendo mantenerlo hasta el cumplimiento de la obligación afianzada.

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN IMPOSITIVA

CNEA se encuentra inscrita en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 30-54666021-0, revistiendo el carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado (Ley 22498, Art. 18).

ARTÍCULO 8º. DEL OFERENTE

El oferente deberá contar con:

a) **Habilidad para contratar con el Estado**, vigente al momento de la evaluación, conforme a la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.

b) **Inscripción en registro de Proveedores CAREM**

Para poder contratar con la gerencia CAREM el proveedor deberá estar homologado en el Registro de Proveedores CAREM.

▪ **Oferente No homologado:**

Deberá:

-Descargar el formulario de Inscripción del siguiente link: <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem>

-Enviar el formulario completo y la documentación respaldatoria solicitada en formato digital a la casilla: caremrp@cnea.gob.ar. Se enviará confirmación de recepción.

Posteriormente coordinaremos una fecha para la entrega de la documentación en físico.

▪ **Oferente Homologado:**

Para consultas sobre el estado de la Homologación o actualización de datos del legajo enviar un mail a caremrp@cnea.gob.ar.

Todo proveedor homologado en el Registro de Proveedores CAREM tendrá la obligación de mantener actualizada la información.

c) Declaración Jurada de Intereses

Se deberá dar cumplimiento a la Declaración Adjunta requerida por el Decreto 202/2017

ARTÍCULO 9º. FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ajustarse a lo establecido en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se entenderá que la documentación listada en las especificaciones técnicas y planilla de cotización; es mínima y cada oferente deberá revisarla y desarrollarla con los documentos necesarios.

La Moneda de Cotización deberá ser en PESOS, conteniendo como máximo dos (2) decimales.

Salvo que se haga expresa mención de lo contrario, quedará establecido que el valor cotizado incluye el I.V.A.

No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.

Las ofertas deberán incluir todo concepto que pudieran gravar la operación (gastos, impuestos, tasas, derechos, seguros, patentes, etc.), así como todos los gastos inherentes a la prestación del servicio en que deba incurrir el oferente para la preparación, presentación de su oferta, requeridos para el debido cumplimiento del objeto.

Dentro del monto de la contratación se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de la licitación, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto de la contratación, resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. Estarán a cargo del contratista todos los costos, como ser vestimenta, elementos de protección personal, viandas, seguros, etc.

ARTÍCULO 10º. PERSONAL DE LA CONSULTORA

El Oferente deberá nominar en su oferta el Representante técnico y los profesionales que cubrirán las funciones indicadas según lo solicitado en la ET-CAREM25I-10, Punto 6.6

El oferente deberá ser empleador del personal asignado para la prestación de los servicios ofertados o el compromiso de los mismos a prestar los servicios en caso de ser la empresa la adjudicataria. A estos efectos se le requerirá el Alta temprana de los trabajadores propuestos al momento de la firma del acta de inicio, el que deberá estar contemplado por alguna de las modalidades de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 11º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas por **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, que comenzará a computarse a partir de la fecha del Acto de Apertura. Renovándose automáticamente por igual plazo conforme a lo establecido por el Art. 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en la Oficina de GERENCIA DE ÁREA CAREM – DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM, 11 de Septiembre 4325; 3er piso (ala Correa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta UNA (1) hora antes del acto de apertura.

ARTÍCULO 13º. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Documentación General:		
13.1.	Información de contacto del oferente	Razón social, CUIT, teléfono de contacto, y e-mail.
13.2.	Plazo de Mantenimiento de oferta	Plazo de Mantenimiento de la oferta.
13.3.	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Por un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la oferta según lo establecido en el ARTICULO Nº 17.- del PBCG.
13.4.	Declaración Jurada de Intereses (ANEXO D).	Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017. Completa y firmada, por el apoderado o su representante legal. Se deberá dar cumplimiento a la Declaración Jurada requerida por el Decreto 202/2017. Acorde lo establecido en el Art. 1º de la Resolución Nº 11 –E/17 de la Secretaría de Ética Pública Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se informa las autoridades con competencia y capacidad de decisión en el presente procedimiento licitatorio: Presidente de CNEA, Dra. SERQUIS Adriana y la Gerente de Área CAREM, Dra. PEDRE Sol.
13.5.	Acuerdo de Confidencialidad de la Información (ANEXO E).	Se deberá presentar el acuerdo de confidencialidad firmado por el titular y/o apoderado.
Documentación técnica:		
13.6.	Antecedentes Generales del Oferente	Conformación, antigüedad, áreas de actuación Descripción Gral. El Oferente realizará una descripción de cómo se conforma la firma Consultora, cuál es su antigüedad en el mercado, cuáles han sido sus eventuales firmas antecesoras, cuáles son sus instalaciones, qué personal permanente y free lance acreditado dispone, cómo está conformada la Dirección de la empresa, cuáles han sido las principales áreas de actuación, cuáles han sido los proyectos relevantes, qué distinciones ha obtenido, etc.
13.7.	Detalle de antecedentes generales	Listado de Principales clientes.
13.8.	Representante técnico	Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
13.9.	Profesionales a prestar el servicio	Nomina, perfil profesional y CV del personal ofrecido y antecedentes de los profesionales propuestos se deberá adjuntar una nota, con

		carácter de declaración jurada, en la que estos manifiestan su conformidad y disposición a prestar las tareas objeto del presente llamado.
Planilla de Cotización		
13.10.	Planilla de Cotización (Anexo C)	La Moneda de Cotización deberá ser en PESOS, conteniendo como máximo dos (2) decimales. En tal sentido, queda expresamente aclarado que tanto el precio unitario como el total deberán cotizarse con IVA incluido y todo gravamen respectivo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario mencionado, en cuyo monto se consideraran incluidos todos los impuestos vigentes, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etc.
13.11.	Análisis de Precios	según artículo 20 inc 17 del PBCG

ARTÍCULO 14º. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo se admitirán ofertas por la totalidad de los renglones, no aceptándose renglones con menor cantidad de lo solicitado. La adjudicación será Global

Se procederá al análisis de las ofertas técnicas, verificando en todos los casos, el cumplimiento de los requisitos del pliego.

14.1. PROPUESTA TÉCNICA

El puntaje total máximo previsto para la calificación de la propuesta técnica es de CIEN (100) puntos.

Criterios calificables y su distribución: Puntajes admisibles

Item	Descripción	Mínimo	Máximo
7.1.1.	Organización y antecedente	20	30
7.1.2.	Formación y Capacidad	20	30
7.1.3.	Experiencia y especialización del profesional	30	40
Total		70	100

14.1.1. Organización y antecedentes

Se valorizará entre 0 y 30 puntos de acuerdo a la siguiente subdivisión:

a) Antecedentes generales

Puntaje máximo: 15 puntos

Se analizarán los trabajos ejecutados, considerándose su importancia técnica y económica y el grado de cumplimiento. Se considerarán primordialmente los trabajos realizados en el país.

Se calificará positivamente que el oferente tenga oficinas en San Carlos de Bariloche.

b) Antecedentes en trabajos similares

Puntaje máximo: 15 puntos

Ídem anterior, evaluando la similitud con las tareas objeto del presente concurso.

14.1.2. Formación y Capacitación

Se valorizará entre 0 y 30 puntos de acuerdo a formación, capacitación y especialización de los profesionales presentados en la oferta.

14.1.3. Experiencia y Especialización

Este factor se valorizará entre 0 y 40 puntos de acuerdo a la siguiente subdivisión:

Se evaluarán los antecedentes y experiencia de los Profesionales, se analizarán los trabajos ejecutados, considerándose su importancia técnica y económica y el grado de cumplimiento. CNEA

podrá someter a pruebas de idoneidad y entrevistas según lo establecido en la sección 6 de la ET-CAREM25I-10.

14.1.4. Puntaje PROPUESTA TÉCNICA (PPT)

Luego de haber superado el mínimo solicitado en los puntos anteriores, se sumará el puntaje de cada uno de los puntos y calificarán aquellos que hayan alcanzado los 70 puntos.

14.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Serán desestimadas las ofertas de los proponentes cuya propuesta técnica no haya alcanzado por lo menos el puntaje de SETENTA (70) puntos sobre el máximo posible de CIEN (100) puntos.

Errores u omisiones

De determinarse que la Propuesta Económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos del siguiente modo:

- a) Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- b) Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregido la cantidad de unidades y el valor total.
- c) Errores en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- d) Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.

El monto total de la Propuesta Económica así corregido se tendrá por valor ofertado.

Criterios de evaluación de las Propuestas Económicas.

Para el procedimiento de evaluación de las Propuestas Económicas se aplicarán los criterios y puntajes que se presentan a continuación:

14.2.1. Puntaje PROPUESTA ECONÓMICA (PPE)

El puntaje máximo total asignado a la calificación de la propuesta económica es de CUARENTA (40) puntos.

La propuesta económica más baja obtendrá CUARENTA (40) puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta económica de acuerdo a la siguiente fórmula:

PPEMB = 40 puntos

$$PPEi = \frac{PEMB (\$)}{PEi (\$)} \times 40$$

PEi (\$)

Donde:

PPEi = Puntaje de la Propuesta Económica del Oferente i

PEMB = Propuesta Económica Más Baja.

PEi = Propuesta Económica del Oferente i.

14.3. CALIFICACIÓN FINAL

Al valor final que surja de la evaluación técnica (PPT), deberá ponderárselo por un coeficiente de 0,60. Este valor se sumara al que surja de la evaluación económica.

La calificación final será la sumatoria de las calificaciones técnica y económica. El mayor puntaje será el ADJUDICATARIO de la licitación.

$$PFPI = 0.60 PPTi + PPEi$$

Dónde:

PFPi: Puntaje Final Propuesta del Oferente i

PPTi: Puntaje Propuesta Técnica del Oferente i.

PPEi: Puntaje Propuesta Económica del Oferente i.

ARTÍCULO 15º. VISTA E IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA

Los resultados de la evaluación se notificarán a todos los oferentes por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección www.boletinoficial.gob.ar, Tercera Sección "Contrataciones".

A partir de dicha notificación los oferentes disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual él mismo estará a disposición.

En el mismo plazo para tomar vista todos los oferentes podrán formular impugnación al Acta de Evaluación.

Los oferentes deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Evaluación, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía, por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de su oferta.

En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.

Las impugnaciones que se deduzcan contra el Acta de Evaluación, serán resueltas con la Resolución que apruebe la adjudicación de la presente licitación y bajo ningún concepto suspenderán plazos.

ARTÍCULO 16º. ADJUDICACIÓN

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá sobre la oferta más conveniente que será la que obtenga el mayor Puntaje Final (PFP).

El acto será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes preseleccionados por medio fehaciente.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, CNEA podrá rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

En caso de resultar adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA DE (UT), la misma deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS u Organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá declarar fracasada la presente contratación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los OFERENTES para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 17º. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma del Instrumento Contractual. La CNEA notificará al adjudicatario para suscribir el respectivo Instrumento. Este acto deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado fehacientemente para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario deberá presentar el listado completo de los integrantes del equipo de trabajo, (Incluyendo Numero de CUIL), definiendo las responsabilidades y tareas asociadas a las funciones.

El mismo será revisado y aprobado por CNEA antes del acta de inicio.

Desde el acta de inicio el personal deberá encontrarse en relación de dependencia (LCT), siendo ésta condición excluyente y; conformar un plantel mínimo del 70% bajo esta misma modalidad durante la totalidad de la contratación del servicio.

ARTÍCULO 18º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el ARTICULO Nº 17.- del PBCG, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato.

Si el CONTRATISTA no integrara la garantía de cumplimiento del contrato perderá la garantía de mantenimiento de oferta, CNEA podrá dejar sin efecto la adjudicación y se pasará al siguiente en el orden de mérito.

ARTÍCULO 19º. ACTA DE INICIO

Firmado el contrato, el comitente dará la Orden de Inicio de los trabajos estableciendo en ella un plazo para el comienzo que será de DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 20º. DOCUMENTACIÓN PARA EL INGRESO AL CENTRO ATÓMICO BARILOCHE

Las empresas proveedoras y/o contratistas, deberán presentar la siguiente documentación cuando ingresen al Predio CAREM:

- 1) Certificado de ART con nómina, Cláusula de No Repetición (a favor de CNEA) y Seguro de Vida con nómina,
- 2) DNI de cada persona que ingrese.
- 3) En caso de ser monotributistas, deberán presentar Póliza de Accidentes Personales con Cláusula de No Repetición (a favor de CNEA) y pago de la misma.
- 4) En el caso de ser necesario el ingreso de vehículos, deberá presentarse toda la documentación relacionada con los mismos: Copia del título, VTV, Seguro del vehículo y su pago, matafuegos, Cedula Verde o Azul y Autorización de manejo.

Elementos de protección personal, casco, anteojos y botines, arneses (en caso de ser necesario).

ARTÍCULO 21º. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones serán por escrito, según lo establecido en el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8.

ARTÍCULO 22º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE

El Contratista deberá presentar entre los días 1 y 20 de cada mes y en el momento de inicio, en la oficina de CNEA a designar; la siguiente documentación

- a. Nómina del personal afectado al servicio, donde conste CUIL, Nombre y Apellido, Mes.
- b. Copia del Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición a favor de Comisión Nacional de Energía Atómica, CUIT 30-54666021-0.
- c. Copia de recibos de haberes firmados por el empleado.
- d. Declaraciones Juradas del SICOSS y su correspondiente comprobante de pago.
- e. Copia de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio vigente, con su correspondiente listado.
- f. copia de las bajas o altas del personal afectado a la prestación del servicio en la CNEA emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en caso de corresponder.

Documentación a presentar por EL ADJUDICATARIO que se encuentre fuera del marco de la Ley de Contrato de Trabajo (ej.: cooperativas de trabajo, monotributistas, etc.).

- a. Nómina del personal afectado al servicio donde conste CUIL/CUIT, Nombre y Apellido, Mes.
- b. Comprobante de pago de Monotributo/Autónomo del personal afectado al servicio.
- c. Constancia de cobertura de Seguro de Accidentes del personal afectado al servicio.
- d. Comprobantes de pago (Factura) en caso de ser monotributistas/autónomos, y Anticipos (Recibos) de Retorno en caso de ser cooperativas de trabajo.

Lugar de presentación de la documentación:

DPTO. CONTROL DE GESTIÓN Y PROCESOS

Toda la documentación deberá estar firmada por el ADJUDICATARIO y deberá entregarse según corresponda en:

- **CENTRO ATÓMICO BARILOCHE – DPTO.:** Edificio Pabellón 12 1° Piso – Avda. Bustillo 9500 – San Carlos de Bariloche – Prov. De Río Negro.

Por e-mail a Isabel Troncoso al 5299-3059 (itroncoso@cnea.gov.ar).

ARTÍCULO 23º. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

EL contratista y su personal deberán cumplir estrictamente con las Disposiciones Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales y de las Fuerzas de Seguridad vigentes en el lugar de la prestación del servicio, siendo el contratista el único responsable por el pago de multas y resarcimientos de daños y perjuicios provocados por el incumplimiento de las mismas.

EL contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley Nº 19587 y su Decreto Reglamentario), Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24557 y su Decreto Reglamentario) y demás legislación vigente en la materia, sobre los que CNEA auditará el cumplimiento.

Los **sueldos y jornales abonados por la Consultora, no podrán ser inferiores** a los que correspondan por la **convención colectiva de la actividad o categoría** en la que efectivamente preste el servicio contratado y a los **efectivamente abonados en la empresa usuaria**, en relación con la jornada legal total o parcial desempeñada.

El ADJUDICATARIO no podrá ceder o transferir el contrato, ni total ni parcialmente, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa autorización escrita de la CNEA.

CNEA se reserva el derecho de auditar el cumplimiento y sancionar las infracciones al pliego.

ARTÍCULO 24º. CERTIFICACIONES

La CNEA abonará a la EMPRESA el importe de los servicios mediante certificados mensuales de acuerdo a las horas insumidas en el servicio de consultoría prestados.

Dichos Certificados, que serán confeccionados por el contratista y supervisados por la CNEA, tendrán carácter acumulativo y provisorio, pudiendo ser rectificadas hasta el momento de la aprobación de la liquidación final de los servicios por parte de la CNEA.

ARTÍCULO 25º. FACTURACIÓN

La facturación será en Moneda Argentina (**PESOS**).

Las facturas, del servicio, junto a las certificaciones aprobadas por el Representante Técnico; serán presentadas mensualmente y corresponderán al mes vencido del mismo. Si correspondieran la aplicación de penalidades, estas se harán efectivas sobre dicha factura, tomando en consideración el mes vencido.

Deberán ser presentadas vía E-mail, debiendo adjuntar a la misma copia de la correspondiente Orden de Compra, a las siguiente casillas: jmcapdevila@cnea.gov.ar / mfseguin@cnea.gov.ar

ARTÍCULO 26º. PAGO

El pago se realizará en la moneda de curso legal de la República Argentina; dentro de los **TREINTA (30) días corridos** contados a partir del día hábil posterior a la aprobación de la Recepción definitiva. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio y desde la notificación de la detección respectiva.

La forma de pago será mediante Transferencia bancaria realizada por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAREM - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En caso de no poseer cuenta en el mismo, se solicitará la información necesaria para efectuar los pagos, debiendo cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N°140/2012 (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200723/norma.htm>).

Quedarán exceptuados, de este requerimiento, todos los proveedores que tengan Cuenta en BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Los certificados en concepto de retenciones impositivas practicadas por el agente pagador Fideicomiso de Administración CAREM - Banco de La Nación Argentina, Sucursal Plaza De Mayo,

deberán retirarse personalmente en Banco de La Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 326, Piso 2, Local 207, de lunes a viernes de 10:30 a 15:00 Hs. Datos de contacto: Adolfo Alejandro Del Valle (ADelValle@bna.com.ar), Tel: 4347-7933 ó Jorge Dallas (JDallas@bna.com.ar) Tel 4347-8021.

A pedido del proveedor mediante nota dirigida a la Gerencia de Área CAREM – Departamento de Finanzas – Tesorería pueden solicitar la remisión de las retenciones a la CNEA, como así también todo pedido de información de pago, al e-mail: pagoscarem@cnea.gov.ar.

ARTÍCULO 27º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para el procedimiento de redeterminación de precios, será de aplicación el ANEXO B del presente PBCP.

ARTÍCULO 28º. CLAUSULAS ESPECIALES

Se informa que, en el marco de las normas que disponen la Emergencia Sanitaria, **DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19)** y sus modificatorias, se ha decidido implementar una serie de medidas con el objeto de poder viabilizar la participación de los oferentes en los actos de aperturas de sobres de los procedimientos de selección del Proyecto CAREM tramitados por el RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA.

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la posibilidad de participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura que se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable de Compras y el funcionario público designado a ese efecto.

Los Oferentes que tengan interés en estar presente en la misma, podrán participar del Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en el pliego.

Para participar se deberán identificar (excluyente) a los efectos de ser incorporados en el acta de apertura.

Además se encontrará publicado en el sitio web de Compras y Contrataciones CAREM, <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/>.

Los elementos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

El responsable de Compras exhibirá mediante la cámara web, los sobres que contengan las ofertas, la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que puedan ser visualizadas por quienes participan de la videoconferencia.

Luego se confeccionará el Acta de Apertura, se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes. Posteriormente se dará por concluido el Acto.

El oferente que desee posterior a la apertura realizar vista del expediente podrá solicitarla mediante nota firmada por el titular, apoderado o representante legal (excluyente), a partir del día siguiente a la apertura, al e-mail caremfc@cnea.gob.ar/ caremfc25@gmail.com.

La misma se cursará por el mismo medio utilizado para el acto citado.

ARTÍCULO 29º. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLIEGO

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

ANEXO A – Especificación Técnica ET-CAREM25I-10.

ANEXO B- Régimen de Redeterminación de Precios.

ANEXO C- Planilla de Cotización.

ANEXO D- Declaración Jurada de Intereses.


ANEXO E- Acuerdo de Confidencialidad

Digitally signed by RODRIGO SAN GERMAN Date: 2022.04.19 11:09:00 ART Reason: JEFE REVISOR	Digitally signed by CARLOS AROSA Date: 2022.04.19 11:12:40 ART Reason: REVISOR	Digitally signed by CECILIA ALBERTO Date: 2022.04.19 12:18:26 ART Reason: AUTOR, APROBADOR
	Digitally signed by IGNACIO DE ARENAZA Date: 2022.04.19 13:54:19 ART Reason: LIBERADOR	
		Digitally signed by SIAD Date: 2022.04.19 13:54:20 ART Reason: APROBADO LIBERADO

La entrada en vigencia del documento es a partir de la fecha indicada en "Firmado por SIAD", salvo expresa indicación posterior en el documento.

CÓDIGO CNEA	ET-CAREM25I-10-C0090-r1
CÓDIGO EXTERNO	
TÍTULO	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado
FIN PREVISTO	
MOTIVO DE LA EMISIÓN	
PERMISO DE USO	USO INTERNO
GESTIONADO EN	SIAD
ARCHIVO DIGITAL	ET-CAREM25I-10-r1.pdf

COPIAS CONTROLADAS	
Copia N°	
Distribuyó:	(Firma y fecha)
Recibió:	(Firma y fecha)

	Proyecto CAREM Instrumentación y Cableado			ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Página: 1 de 8		
TÍTULO: Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado						
1. OBJETIVO Definir los requerimientos generales y particulares de las tareas a llevar a cabo: - la homogenización de la ingeniería de detalle de instrumentación y cableado generada en CNEA y por terceros. Las mismas se deben llevar a cabo en las oficinas del edificio CAREM en el CAB, en el horario establecido de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00hs.						
1.1 RESUMEN No aplicable.						
1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES No aplicable.						
Preparó		Revisó			Intervino calidad	Aprobó
REVISIONES						
Rev.	Fecha	Modificaciones				
1	18/04/2022	Corrección marcada amarillo				
0	07/03/2022	Emisión Inicial				
FECHA DE VIGENCIA / FIN PREVISTO: INMEDIATA						
COPIAS CONTROLADAS			ESTADO DEL DOCUMENTO			
Copia N°:			Los campos "Estado del Documento" y "Fin Previsto" verificados por sistema, deben ser identificados en las copias controladas. Sólo es válido el documento en los sistemas de información CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA.			
Distribuyó:						
Recibió: (firma y fecha)						
INFORMACIÓN RESTRINGIDA - Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.						

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 2 de 8
-------------	--	---

INDICE

1. OBJETIVO	1
1.1 RESUMEN	1
1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES	1
2. ALCANCE	3
3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES	3
3.1 ABREVIATURAS.....	3
3.1 DEFINICIONES.....	3
4. REFERENCIAS	3
4.1 ANTECEDENTES.....	3
4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE	3
4.2.1 A ENTREGAR A LOS OFERENTES	3
4.2.1 A ENTREGAR AL CONTRATISTA	3
4.3 DOCUMENTACIÓN AFECTADA.....	4
5. RESPONSABILIDADES	4
6. DESARROLLO	4
6.1 Descripción del suministro.....	5
6.2 Desarrollo de las actividades	5
6.3 Documentación a recibir por CNEA	6
6.4 Unidades de medida e idioma	6
6.5 Límites y exclusiones al suministro	6
6.6 Personal a ser provisto por el CONTRATISTA.....	6
6.7 Plazo para la prestación del servicio	7
6.8 Lugar de prestación de los Servicios	7
6.9 Cotización y certificación	7
6.10 Confidencialidad	7
6.11 Oferta	8
6.12 Sobre los oferentes.....	8
6.13 Sobre el adjudicatario.....	8
6.14 Documentación requerida al oferente	8
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	8
8. CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES	8
8.1 CONCLUSIONES	8
8.2 OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES	8
9. REGISTROS	8
10. ANEXOS	8

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 3 de 8
-------------	--	---

2. ALCANCE

El alcance de esta especificación técnica comprende la descripción detallada para los servicios de Homogenización de la Ingeniería de detalle de instrumentación y cableado de los sistemas de procesos contratados y realizados internamente para el Proyecto CAREM25.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

3.1 ABREVIATURAS

CAREM: Proyecto CAREM 25
CAB: Centro Atómico Bariloche.
SPI: SmartPlant Instrumentation

3.1 DEFINICIONES

OFERENTE: La persona física o jurídica que presenta una oferta para admitir su participación en el procedimiento de selección.

ADJUDICATARIO: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación, hasta la firma del contrato.

CONTRATISTA: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

4. REFERENCIAS

4.1 ANTECEDENTES

No aplicable.

4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE

4.2.1 A ENTREGAR A LOS OFERENTES

- [1]. FO-CAREM25Q-20 Acuerdo de Confidencialidad de la Información.
- [2]. PO-CAREM25Q-8 Comunicaciones con Contratistas y Documentación Elaborada.
- [3]. DD-CAREM25CI-1 Glosario del Área I&C
- [4]. PO-CAREM25CI-2 Codificación de Componentes de I&C
- [5]. CD-CAREM25I-2 Criterios generales de instrumentación y cableado
- [6]. MA-CAREM25I-4 Manual de Configuración del SPI
- [7]. PO-CAREM25I-7 Carga de Instrumentación en SPI para CAREM25
- [8]. PO-CAREM25I-8 Cableado de Instrumentación en SPI para CAREM25
- [9]. IT-CAREM25I-3 Reportes de SPI
- [10]. DD-CAREM25I-3 Estructura de Producto de I&C en Enovia/Catia
- [11]. PO-CAREM25I-10 Metodología de trabajo de I&C en CATIA/ENOVIA
- [12]. FO-CAREM25Q-23 Hoja de Revisión
- [13]. PO-CAREM25Q-15 Control de la Documentación

4.2.1 A ENTREGAR AL CONTRATISTA

La documentación de Ingeniería de detalle a homogenizar que como regla general se circunscribe a:

- a. Hojas de datos de instrumentos.
- b. Listado de Instrumentos.
- c. Memorias de Cálculo de distintos instrumentos (elementos de caudal, válvulas de control, válvulas de seguridad y alivio).

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
 ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 4 de 8
-------------	--	---

- d. Planos de ubicación de instrumentos y canalizaciones.
- e. Lista de cables.
- f. Típicos de montaje de instrumentos.
- g. Listado de materiales mecánicos y eléctricos acorde a típicos.
- h. Diagramas de Lazo.
- i. Listado de señales en todas sus variantes.
- j. Detalle de Borneras
- k. Diagramas de Profibus

Así como también la Base de Datos CAREM25 del SPI y Maqueta 3D de CATIA/ENOVIA.

4.3 DOCUMENTACIÓN AFECTADA

No aplicable.

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del adjudicatario:

- a. Acordar con el Representante Técnico de CNEA, al momento de la firma del Acta de Inicio del contrato, el cronograma para la prestación del Servicio de Homogenización de la Ingeniería de detalle de instrumentación de procesos y cableado.
- b. Homogenizar y cargar la ingeniería de detalle de instrumentación y cableado en el SPI y Maqueta 3D CATIA.
- c. Revisar la Ingeniería de detalle de instrumentos, de acuerdo a los requerimientos pautados en esta especificación técnica.
- d. Homogenizar y elaborar la ingeniería de compra y montaje de la instrumentación y cableado de los sistemas de procesos del Proyecto CAREM25.
- e. Controlar la documentación elaborada de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad del Proyecto CAREM [13].
- f. Reportar al Representante Técnico de CNEA en forma temprana toda anomalía en contenidos, modo de trabajo u otro motivo que pudiera comprometer el curso previsto del contrato.

Es responsabilidad de la CNEA:

- a. Controlar la correcta prestación de los servicios contratados al o los adjudicatario/s.
- b. Mantener los registros de confidencialidad entregados por el adjudicatario.
- c. Entregar al adjudicatario, toda la documentación detallada en el punto 4.2, sin perjuicio de cualquier otra información que disponga sobre el objeto de la contratación.

6. DESARROLLO

En la presente Especificación Técnica se definen los criterios generales y el conjunto de medidas aplicable para la Provisión de Servicios de Homogenización de la Ingeniería de detalle de instrumentación y cableado de la ingeniería de instrumentación de sistemas de procesos realizados en CNEA y contratados a terceros para el Proyecto CAREM25 con el fin de:

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 5 de 8
-------------	--	---

- a. Contar con un servicio de Ingeniería de Instrumentación y cableado, para realizar la revisión de elaborados de ingeniería generados por CNEA o contratados por CNEA a terceras empresas, como también el estudio de las normas de aplicación para la elaboración de criterios o requerimientos sobre la ingeniería que así lo demanden.
- b. Consolidar la Ingeniería de Compra y Montaje como hito final de cierre de la ingeniería de detalle y su alcance descrito en el presente documento. Dejando como registro la documentación asociada y el respaldo de la Base de Datos en el SPI y la Maqueta 3D con los tendidos de canalizaciones modelados en CATIA.

6.1 Descripción del suministro

La actividad principal prevista en la presente contratación, establece la revisión, actualización y homogenización de la documentación generada en CNEA y por terceros en la Base de Datos en el SPI y en la Maqueta 3D en CATIA; en vista a la emisión final apta para compra y montaje de instrumentos de proceso y cableado.

A su vez, se incluye en el alcance de las tareas, la revisión, actualización y homogenización del layout de la instrumentación de campo en la Maqueta 3D de CATIA y de los tendidos de bandejas y conduits en la misma.

Como regla general la documentación a trabajar se circunscribe a la mencionada en la sección 4.2.1 y como complemento:

- a. Especificaciones técnicas complementarias o particulares de equipos o instalaciones especiales, tal el caso de instrumentos en áreas calificadas.
- b. Especificaciones Técnicas de Compra de Instrumentos, materiales y accesorios.
- c. Especificación Técnica de Montaje de Instrumentos.
- d. Procedimientos de fabricación, o instalación de equipos especiales o variantes constructivas requeridas para garantizar condiciones de seguridad operativa.
- e. Documentación anexa a Especificaciones técnicas, croquis, detalles, vistas, cortes de piezas de fabricación acorde a necesidades, equipos, instalaciones, en general para áreas calificadas

6.2 Desarrollo de las actividades

El inicio de las actividades será el estudio y recopilación de las normas y documentos de aplicación, en el particular con las relacionadas a sistemas calificados, procedimientos vigentes para la elaboración y emisión de documentación, pliego de contratación y alcances de la ingeniería de detalle de procesos a realizar por terceros, Especificaciones Técnicas generales de materiales de uso, conexiones y ensayos establecidos para cañerías y equipos; y documentación específica de CNEA para la realización de la ingeniería.

Como actividad complementaria, deberá preverse tomar conocimiento del layout del edificio, instalaciones principales, detalles de equipos y cañerías, criterio y layout de la arquitectura del sistema de control, detalles que servirán como base para la consolidación de tareas relacionadas a la ubicación de instrumentos o grupos de instrumentos en la totalidad de las áreas operativas.

Luego se realizarán las actividades de homogenización y revisión de Ingeniería de detalle previamente descriptas.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 6 de 8
-------------	--	---

El cierre de las tareas será la entrega parcial de documentación descrita en la sección siguiente.

6.3 Documentación a recibir por CNEA

- a. Documentación de Ingeniería de instrumentación y cableado homogenizada con los formatos y requerimientos específicos de CNEA y actualizada a los cambios en la ingeniería básica de procesos en caso de haberlos. Hojas de Datos, Memorias de Cálculos, Lista de Instrumentos
- b. Registro de las revisiones de la Ingeniería de Instrumentación y cableado de cada sistema o paquete de ingeniería, según corresponda. [12]
- c. Documentación para la Ingeniería de Compra y Montaje de Instrumentación y Cableado de acuerdo a la normativa del área nuclear y los requerimientos particulares del CAREM25.
- d. Base de Datos actualizada en SPI con la Ingeniería de detalle homogenizada.
- e. Maqueta 3D actualizada en CATIA con la revisión y correcciones.

6.4 Unidades de medida e idioma

La documentación provista como entregables deberá:

- Utilizar el Sistema Internacional de unidades (SI), pudiéndose utilizar también, unidades de medidas utilizadas por fabricantes de equipos de interés en el proyecto cuando ellos no utilicen unidades del SI.
- Estar escritos en idioma español, pudiéndose utilizar nomenclatura en otros idiomas (generalmente idioma inglés) que sean parte de la jerga profesional utilizada en este tipo de proyectos. Y en inglés para el caso de documentación de compra que así lo requiriera.

6.5 Límites y exclusiones al suministro

La inclusión de nuevas tareas o modificaciones al alcance de los trabajos previstos previo a su implementación, demandará una valorización itemizada con el objeto de modificar el monto contractual en demasías o economías según corresponda, y de requerirse el cronograma de actividades.

El plazo de revisión de los documentos entregados al CONTRATISTA será de 8 (ocho) días hábiles por cada documento (ó paquete de trabajo). El plazo comenzará a correr desde la entrega formal del documento al CONTRATISTA.

6.6 Personal a ser provisto por el CONTRATISTA

Para el desarrollo de las actividades, CNEA requerirá del servicio de:

- 1 (un) Ingeniero o Técnico Senior con las siguientes aptitudes:
 1. Experiencia en Proyectos de Ingeniería de Instrumentación y Cableado.
 2. Experiencia en Proyectos del Área Nuclear en ingeniería de Instrumentación y Cableado.
 3. Experiencia en el Proyecto CAREM25 en ingeniería de Instrumentación y Cableado.
 4. Dominio del idioma inglés técnico. Y dominio de Herramientas específicas de instrumentación (Instrucalc, FisherFirst, Pentair, etc.)

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 7 de 8
-------------	--	---

- 1 (un) Proyectista Senior con las siguientes aptitudes:
 1. Deberá acreditar experiencia laboral en proyectos donde haya sido implementado el software SmartPlant Instrumentation de Intergraph.
 2. Experiencia en manejo de Autocad y CATIA V5 y ENOVIA V5 de Dassault Systems.
 3. Experiencia en Proyectos del Área Nuclear en ingeniería de Instrumentación y Cableado.
 4. Experiencia en el Proyecto CAREM25 en ingeniería de Instrumentación y Cableado.
 5. Dominio del idioma inglés técnico.

6.7 Plazo para la prestación del servicio

El plazo para la prestación de los servicios es de 24 meses a partir de la firma Acta de Inicio. El cronograma para la prestación del servicio será acordado entre los representantes técnicos durante la Reunión de Inicio de acuerdo al cronograma de la Ingeniería de Detalle.

6.8 Lugar de prestación de los Servicios

El desarrollo de los servicios de revisión deberá ser prestado en las oficinas del Edificio CAREM en el Centro Atómico de CNEA ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conocido como CAB. El horario laboral del personal afectado por la presente contratación será de 9:00 a 17:00 hs.

Las reuniones previstas para el inicio coordinado de los trabajos y para el seguimiento en el avance de los mismos, se realizarán en las oficinas del Edificio CAREM en el Centro Atómico de CNEA ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

6.9 Cotización y certificación

1. Cotización en valor Hora Hombre, en pesos argentinos, para el total de las actividades previstas en la presente contratación.
2. La Certificación se realizará en forma mensual explicitando el total de horas trabajadas mediante Nota de Pedido, en base a las actividades provistas por el contratista, previa validación del jefe del área Instrumentación y Cableado del proyecto CAREM25.

6.10 Confidencialidad

La totalidad de la información contenida en la Especificación Técnica y en los futuros documentos relacionados de cualquier modo con ella, son de absoluta propiedad de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Queda expresamente prohibido, para todo Oferente y eventual Adjudicatario, incluido los subcontratistas de ésta, la divulgación total o parcial de la presente mediante cualquier medio.

Así mismo, en la visita de las instalaciones, el representante del oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de la información [1].

La requerida confidencialidad es sobre el total de la información que reciban, adquieran o produzcan por cualquier medio, relacionado con el Proyecto CAREM25; y que dicha reserva de confidencialidad se levantara únicamente con autorización escrita y firmada por autoridad competente de la CNEA.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

CNEA	Servicio de consultoría para la Homogenización de ingeniería de detalle de Instrumentación y cableado	ET-CAREM25I-10 -C0090 Rev.: 1 Página: 8 de 8
-------------	--	---

6.11 Oferta

El Oferente deberá prever en su oferta todos los gastos inherentes a la prestación del servicio ofertado. El importe total cotizado por cada oferente deberá comprender la totalidad de los costos y/o gastos requeridos para el debido cumplimiento del objeto de la presente especificación y pliego.

La CNEA no reconocerá ningún gasto por concepto alguno que no haya sido cotizado en la Oferta respectiva.

6.12 Sobre los oferentes

Es condición excluyente que el oferente no sea partícipe o haya participado, directa ó indirectamente de los contratos de Ingeniería de Detalle de Procesos contratados por CNEA.

Deberá contar con los profesionales/técnicos requeridos para brindar los servicios ofertados, de forma que asegure el servicio con un alto nivel de idoneidad y eficiencia.

La CNEA podrá solicitar la documentación que considere necesaria a los fines de evaluar los antecedentes del oferente y el personal técnico asignado a este contrato.

6.13 Sobre el adjudicatario

El adjudicatario deberá demostrar ser empleador del personal asignado para la prestación de los servicios ofertados o el compromiso de los mismos con la empresa para prestar los servicios durante la totalidad de la contratación en caso de resultar adjudicada la empresa.

6.14 Documentación requerida al oferente

- Nómina preliminar y perfil profesional y CV del personal afectado al servicio.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

A la firma del Acta de Inicio el Contratista deberá presentar:

1. Acuerdo firmado [1] FO-CAREM25Q-20 Acuerdo de Confidencialidad de la Información
2. La documentación que acredite lo indicado en 6.6 6.13 y 6.14.

8. CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES**8.1 CONCLUSIONES**

Se definieron los requerimientos y suministro de esta Especificación Técnica para la Homogenización de la Ingeniería de detalle de instrumentación y cableado de la ingeniería de instrumentación de sistemas de procesos a contratar para el Proyecto CAREM25

8.2 OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES

No aplicable.

9. REGISTROS

No aplicable.

10. ANEXOS

No aplicable.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25I-10-r1_a

ANEXO B - RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO:

Establecer el mecanismo de redeterminación de precios para la contratación y ejecución de servicios de consultoría por Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Contratación y ejecución de servicios de consultoría por Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA.

ARTÍCULO 3º. ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un QUINCE POR CIENTO (15%) desde la fecha de apertura y/o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

ARTÍCULO 4º. OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos se redeterminarán para la primer presentación, pasados tres meses de la firma de la contrata original y para las subsiguientes, a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del presente régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 5º. FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

Estructura de Ponderación de Insumos Principales

Item	Incidencia	Fuente de información
Mano de Obra	87,55%	Índice de salarios. Apartado sector privado registrado
Gastos Generales	12,45%	Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), capítulo Gastos Generales
	100,00%	

ARTÍCULO 6º. PRECIOS DE REFERENCIA.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7º. FORMA DE REDETERMINACIÓN.

Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8º. VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.

La variación de los precios de cada factor se calcula desde la presentación de la fecha de apertura de oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9º. NUEVOS PRECIOS.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3º del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10º. VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 11º. RENUNCIA.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12º. OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.

Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13º. ANTICIPO FINANCIERO.

En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14º. ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO.

Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisorio, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 16º. ADECUACIÓN PROVISORIA.

Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 17º. PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del presente régimen.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8º del presente régimen.
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisorio.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del presente régimen.

ARTÍCULO 18º. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

- a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra, como norma aplicable.

- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:
 - I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
 - II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
 - III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.
 - IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.
- d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 19º. COMITÉ AD HOC DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para las contrataciones que se lleven a cabo en el marco del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM, bajo la Ley N° 26.566, aprobado por por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

Dicho comité tendrá como función brindar el apoyo legal-técnico de los procesos de Redeterminación de Precios.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 20º. SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 21º. PLAZO.

El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTÍCULO 22º. PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.

Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 23º. TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO.

En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 24º. DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA.

La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6º del presente régimen.

ARTÍCULO 25º. FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA

El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 26º. ACTUACIÓN DEL COMITÉ AD HOC DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

ARTÍCULO 27º. ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA.

En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisionarias de precios enmarcadas en el presente régimen.

ARTÍCULO 28º. NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.

El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

ARTÍCULO 29º. NUEVAS VARIACIONES.

Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisionarias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisionarias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

CAPÍTULO IV REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 30º. REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.

El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisionarias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 31º. PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

ARTÍCULO 32º. INTERVENCIÓN DEL COMITÉ AD HOC DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

ARTÍCULO 33º. ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio de consultoría, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 30 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 34º. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 36 del régimen.

ARTÍCULO 35º. ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 36º. REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE.

En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 37º. CERTIFICADOS.

A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

SERVICIO DE CONSULTORÍA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios del Servicio de Consultoría previsto por el presente anexo, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.
Adjunto CD con los cálculos más toda la documentación probatoria.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO C - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Procedimiento de selección:

Tipo	LICITACION PUBLICA	Nº	06/2022
Clase:	ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		
Expediente CAREM Nº:	F-065/2022		
Expediente GDE Nº:	EX-2022-48758199- -APN-GAC#CNEA		
Rubro:	410 – CONSULTORÍA DE INGENIERÍA		

Objeto de la contratación:

HOMOGENIZACIÓN DE INGENIERÍA DE DETALLE DE INSTRUMENTACIÓN Y CABLEADO

RENGLÓN Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
1	4200	HS.	Profesional o Técnico Senior en Instrumentación para el Servicio de homogenización de la ing. de detalle de instrumentación y cableado.		
2	4200	HS.	Técnico Senior para el Servicio de homogenización de la ing. de detalle de instrumentación y cableado.		
				TOTAL	0,00

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:	
PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO:	

NOTA: SE DEBERAN COMPLETAR TODOS LOS CAMPOS DE LA PLANILA (LUGAR/PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO; IMPORTE UNITARIO; IMPORTE TOTAL)

SON
(EN LETRAS)

OFERENTE:	
Nº CUIT:	
DOMICILIO:	
TEL. DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	
FIRMA	ACLARACION Y CARÁCTER DEL FIRMANTE

ANEXO D – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

TIPO DE DECLARANTE:

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
CUIT/NIT	

PERSONA FÍSICA

Nombres	
Apellido/s	
CUIT	

VÍNCULOS A DECLARAR

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

VÍNCULO (SOLO PERSONAS JURÍDICAS).

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿CON CUÁL DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		


Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

	Proyecto CAREM 25 Instrumentación y Cableado	CO-CAREM25X-X -YXXXX
	CONFIDENCIALIDAD	Página: 1 de 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

COMPROMISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
(De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares)

El Sr/a _____ en representación de la Empresa _____ se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, de toda la información a la que pueda tener acceso durante la ejecución de las tareas objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022 (“HOMOGENIZACIÓN DE INGENIERÍA DE DETALLE DE INSTRUMENTACIÓN Y CABLEADO”)**, de acuerdo a los términos y sanciones establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 12° de la **LEY N° 24.766**. En función de este Compromiso de Confidencialidad, la Empresa se compromete a extenderlo a todo el personal que intervenga en las diferentes etapas de realización, ya sean estos de la Empresa, de los Subcontratistas o de los Proveedores.

Asimismo, la Empresa o el personal a que se hizo referencia, no podrán, sin consentimiento expreso de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

La calificación de confidencialidad es aplicable a equipos, herramientas, materiales, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de información y/o conocimientos a terceros no autorizados.

En caso que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA haga entrega de información, en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, óptico, etc.) a la Empresa _____, esta se compromete a proceder a la devolución de la misma a la terminación de la obra.

Firma Representante Legal o Apoderado

Nombres y Apellidos completos:.....

Tipo y N° de Documento: DNI / CI / LE N°.....

NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

CNEA	Proyecto CAREM 25	CO-CAREM25X-X -YXXXX Página: 2 de 2
-------------	--------------------------	---

Se transcriben los Artículos mencionados en la **Ley N° 24.766**: “LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE ESTÉN LEGÍTIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS”, mencionados en el Compromiso sobre Confidencialidad de la Información.

“ **ARTICULO 1°**- Las personas físicas o jurídicas podrán impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honesto, mientras dicha información reúna las siguientes condiciones:

a) A, sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración, reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

Se considerará que es contrario a los usos comerciales honestos el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y adquisición de información no divulgada por terceros que supieran o no, por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

ARTICULO 2°- La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

ARTICULO 3°- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.

ARTICULO 12- Quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito.”

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 1 de 42
-------------	--	--

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y
EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-
2019-446-APN-CNEA#MHA**

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 2 de 42
-------------	--	--

Índice

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.	5
ARTÍCULO 2: Glosario.	5
ARTÍCULO 3: Normas supletorias.	7
ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.	7
ARTÍCULO 5: Jurisdicción.....	7
ARTÍCULO 6: Efectos jurídicos del llamado y de la presentación de las ofertas.	7
CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN	8
ARTÍCULO 7: Modalidades de Contratación de Consultoría	8
CAPÍTULO III: OFERENTES.....	9
ARTÍCULO 8: Capacidad de los oferentes.	9
ARTÍCULO 9: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM	9
ARTÍCULO 10: Inhabilitados para la presentación.	11
ARTÍCULO 11: Domicilio.....	11
ARTÍCULO 12: Ejecución de Obras de consultoría por Empresas Asociadas.....	11
ARTÍCULO 13: Informes que suministra la CNEA en los procedimientos de selección.	12
ARTÍCULO 14: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.....	12
ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes.	12
ARTÍCULO 16: Mantenimiento de oferta.	12
ARTÍCULO 17: Garantía de mantenimiento de oferta.	12
CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS	14
ARTÍCULO 18: Lugar de presentación de las ofertas.....	14
ARTÍCULO 19: Forma de presentación de las ofertas.	14
ARTÍCULO 20: Documentos que integran la oferta.....	14
ARTÍCULO 21: Causal de desestimación de la oferta	19
CAPITULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION	19
ARTÍCULO 22: Clases de procedimientos de selección.....	19
ARTICULO 23: Procedimiento de selección de “etapa única”.	19
ARTICULO 24: Procedimiento de selección de “etapa múltiple”.	20
ARTÍCULO 25: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.....	20
ARTÍCULO 26: Día inhábil en fecha de apertura.....	20
CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	20
ARTÍCULO 27: Evaluación de las ofertas.	20
ARTÍCULO 28: Acta de Evaluación.	21

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 3 de 42
-------------	--	--

ARTÍCULO 29: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.	21
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA	22
ARTÍCULO 30: Adjudicación.	22
CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO.....	22
ARTÍCULO 31: Garantía de cumplimiento del contrato.	22
ARTÍCULO 32: Documentos integrantes del contrato.	22
ARTÍCULO 33: Transferencia del contrato.	23
ARTÍCULO 34: Cambio de domicilio del contratista.	23
TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	24
CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	24
ARTÍCULO 35: Orden de iniciación.	24
ARTÍCULO 36: Instalaciones y equipamiento.	24
CAPÍTULO X: DIRECCIÓN DE CONSULTORIA.....	25
ARTÍCULO 37: Representante técnico del servicio.	25
ARTÍCULO 38: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.	26
ARTÍCULO 39: Notas de pedido.	26
ARTÍCULO 40: Extensión del Plazo Contractual	26
ARTÍCULO 41: Aviso anticipado Oportuno	27
ARTÍCULO 42: Causas de Extensión de los plazos	27
ARTÍCULO 43: Suspensión de la ejecución del servicio	28
ARTÍCULO 44: Mora	28
CAPÍTULO XI MODIFICACIONES DEL ALCANCE DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 45: Modificaciones de Contrato.....	28
ARTÍCULO 46: Reajuste de garantía	29
ARTÍCULO 47: Servicios ejecutados con insumos de mayor valor o sin la conformidad del contratante.	29
CAPÍTULO XII OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	29
ARTÍCULO 48: Responsabilidad del consultor	29
CAPÍTULO XIII PERSONAL DEL CONSULTOR.....	31
ARTÍCULO 49: Calificación e idoneidad del personal.	31
ARTÍCULO 50: Relación entre las partes.	32
ARTÍCULO 51: Salarios.	32
ARTÍCULO 52: Subconsultor	33
CAPÍTULO XIV: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS	33
ARTÍCULO 53: Régimen de pagos.	33
ARTÍCULO 54: Medición. Certificación, facturación y pagos.....	33
CAPÍTULO XV SANCIONES	34
ARTÍCULO 55: Hechos que pueden originar sanciones.....	34
ARTÍCULO 56: Percepción de multas.....	35

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 4 de 42
-------------	--	--

ARTÍCULO 57: Régimen y Procedimiento de Penalización.	35
ARTÍCULO 58: Pautas Interpretativas.	36
ARTÍCULO 59: Causas de rescisión.	36
CAPÍTULO XVI: CLAUSULA ANTICORRUPCION.....	37
ARTÍCULO 60: Clausula Anticorrupción	37
CAPÍTULO XVII: PAUTAS PARA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN	37
ARTÍCULO 61: Finalización del Servicio.....	37
ARTÍCULO 62: Cierre del Contrato	38
ARTÍCULO 63: Recepciones parciales	39
ARTÍCULO 64: Fondo de Reparación	39
CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES VARIAS	39
ARTÍCULO 65: Seguros	39
ARTÍCULO 65: Indemnidad.....	42
ARTÍCULO 66: Redeterminaciones de Precios	42

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 5 de 42
-------------	--	--

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego.

El presente pliego establece las bases y Condiciones Generales para la contratación y ejecución de servicios de consultoría que lleve a cabo la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) a través de la Gerencia de Área CAREM para el diseño, construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM conforme a lo establecido por la ley N° 26.566 (Art. 10 y 17) dentro del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA.

Se entiende por Servicio de Consultoría aquellas contrataciones cuya contraprestación consiste esencialmente en una locación de obra intelectual o un servicio de carácter intelectual prestados por profesionales específicamente capacitados para ello. Con carácter meramente enunciativo, se considera comprendido la licitación, contratación y ejecución de análisis técnicos, servicios de asesoría y asistencia técnica, servicios de capacitación y transferencia tecnológica, estudios en diversas disciplinas (ingeniería, economía, finanzas, medio ambiente, operaciones, etc.) relevamientos, investigaciones, ejecución de anteproyectos y proyectos de obra en sus distintas fases, dirección, fiscalización, supervisión e inspección de la ejecución de proyectos, obras u operaciones, controles de calidad, etc.

Asimismo, también se encuentran comprendidos entre esta normativa los servicios de apoyo o auxiliares a las tareas de consultoría, tales como relevamientos de topografía, ensayos y perforaciones geotécnicas, prospecciones sísmicas y procesamiento de datos.

ARTÍCULO 2: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicación: Acto dictado por CNEA, que resuelve la contratación a favor de uno de los oferentes.
- 2) Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del servicio a su favor, hasta la firma del contrato.
- 3) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 4) CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica
- 5) Circular con consulta: Las contestaciones de CNEA a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación del procedimiento de selección.
- 6) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que la CNEA formule con relación a la documentación objeto del procedimiento de selección.
- 7) Comitente: La CNEA a través de la Gerencia de Área CAREM quien encarga la ejecución de la obra, del procedimiento de selección.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 6 de 42
-------------	--	--

- 8) Consultor: Personas físicas o jurídicas especialmente capacitadas y contratadas para la ejecución del Servicio de Consultoría.
- 9) Contrata: Acuerdo de voluntades que comprende los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo, que se suscriba entre el Adjudicatario y CNEA, con objeto de la realización del Servicio de Consultoría.
- 10) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 11) Día/s hábil/es: Los días hábiles administrativos.
- 12) Documentación del procedimiento de selección: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 13) E.T: Especificaciones Técnicas.
- 14) Firma Consultora: Sociedad permanente, legalmente constituida cuyo objeto es la prestación de servicios de consultoría.
- 15) Licitante: CNEA
- 16) Oferente: Persona física o jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o de Consorcio o de Asociación que presenta una oferta (o indistintamente, propuesta) en una Licitación.
- 17) Oferente Precalificado: Oferente cuya oferta haya sido considerada elegible y, en consecuencia, se encuentre en condiciones de resultar adjudicatario del contrato
- 18) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la oferta, integrada generalmente por: oferta económica, compromiso de mantenimiento de la oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento técnico o económico que guarde relación con aquélla.
- 19) PBCG.: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 20) PBCP.: Pliego de Cláusulas Particulares.
- 21) PRCEO: Sector de Evaluación de ofertas, es el que examina todas las ofertas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la oferta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento de selección en el acto que aprueba el respectivo llamado del procedimiento de selección o en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 22) Precios básicos: Precios vigentes al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación. Se tomarán a tales efectos, los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Contratante.
- 23) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas.
- 24) Representante Legal: Apoderado o quien resulte designado para suscribir la oferta y representar al Oferente / Adjudicatario / Firma Consultora o Consorcio ante el Contratante a todos los efectos legales.
- 25) Representante Técnico: Profesional que lidera el Equipo del Consultor y que representa a

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 7 de 42
-------------	--	--

éste técnicamente y en todos los aspectos comprendidos en el contrato.

- 26) Servicio: Servicio de Consultoría. Objeto de la Contratación. Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios y realizada por firmas consultoras o consultores.
- 27) Subconsultor: Personas físicas o jurídicas especialmente capacitadas y contratadas por el Consultor para la prestación de una parte de los servicios, sujetos a la autorización de CNEA.

En el contexto de este Pliego, los términos Firma Consultora, Consultora y Consultor se comprenden mutuamente en la medida que resulte admitida la contratación indistinta de empresas, consorcios o personas físicas para la realización del servicio y salvo que se especifique lo contrario.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley N° 22.460 y el Código Civil Y Comercial, en cuanto fuere aplicable. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta CINCO (5) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PBCP indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por CNEA a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

La CNEA, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta DOS (2) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte del procedimiento de selección y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5: Jurisdicción.

A todos los efectos legales, la CNEA fija su domicilio en la Avda. del Libertador N° 8250 (CP: C1429BNP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda cuestión judicial que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá constituir domicilio en la misma jurisdicción, debiendo mantenerlo hasta el cumplimiento de la obligación afianzada.

ARTÍCULO 6: Efectos jurídicos del llamado y de la presentación de las ofertas.

El Oferente reconoce el derecho de CNEA de dejar sin efecto el procedimiento de selección, en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial. En dicho caso, efectuada la Adjudicación, solo podrá ser anulada por causas justificadas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 8 de 42
-------------	--	--

CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7: Modalidades de Contratación de Consultoría

La contratación de Consultoría se podrá realizar sobre la base de una de las siguientes modalidades, según se establezca en los PBCP:

7.1 – Según el alcance de la contratación

7.1.1. Locación de Obra de Consultoría:

Se entiende por Locación de Obra de Consultoría, aquella que tiene por objeto la realización o ejecución de una obra intelectual, científica o técnica y en la cual, el Consultor se hace responsable por la obtención del resultado que se le contrata. Cuando se contrate bajo esta modalidad, se lo hará sobre la base del monto total ofertado por el Adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las eventuales certificaciones parciales de las etapas previstas, son al solo efecto del pago a cuenta del importe total del Contrato de Locación de Obra.

Dentro del contrato, se considerará incluidos todos los trabajos, tareas y actividades que, sin perjuicio de que se encuentren expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra intelectual contratada resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. El monto del contrato se considerará que incluye todos los costos y honorarios que demanden la ejecución de esos esfuerzos y, salvo indicación en contrario en los PBCP, todos los gastos específicos asociados que resultan necesarios para alcanzar el cometido del contrato.

La identificación de este Pliego como de “Servicios de Consultoría” y la denominación “Servicio” para el alcance de la contratación son de naturaleza genérica en cuanto a que son aplicables también a locaciones de obra como la descrita en este apartado.

7.1.2. Locación de Servicio de Consultoría:

Se entiende por Locación de Servicio de Consultoría, aquella que tiene por objeto la prestación de un servicio profesional, científico o técnico y por la cual, el Consultor se compromete a la ejecución de una actividad.

La locación de servicio será contratada con un horizonte temporal definido por un plazo o por la ocurrencia de un hecho, suceso o hito. Las certificaciones parciales previstas se consideran como pago de las actividades realizadas en los respectivos lapsos transcurridos con arreglo a lo que determinen los PBCP.

Cuando los PBCP establezcan un nivel de calidad del Servicio a contratar, correrán por cuenta del Consultor la realización de todas las actividades, tareas y esfuerzos necesarios para alcanzar ese nivel de calidad, incluido el agregado de recursos por sobre los originalmente previstos, sin perjuicio de que todo ello no se encuentre específicamente indicado en los documentos del contrato. El monto del contrato se considerará que incluye todos los costos y honorarios que demanden la ejecución de esos esfuerzos y, salvo indicación en contrario en los PBCP, todos los gastos específicos asociados que resultan necesarios para alcanzar el nivel de calidad del servicio que se contratara.

La contratación bajo la modalidad de contratación de servicios no obstará la inclusión de obras intelectuales en la misma contratación, aspectos en los cuales el Consultor se hará responsable de los resultados, rigiendo las condiciones indicadas para las locaciones de obra.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 9 de 42
-------------	--	--

7.2 – Según el tratamiento de los gastos específicos asociados

7.2.1. Con gastos incluidos:

Será considerada la modalidad por defecto y aplicada, salvo mención en contrario en los Pliegos.

Bajo esta modalidad, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Consultor y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.

7.2.1. Con gastos a rendir reembolsables:

Los PBCP determinarán cuáles gastos asociados, como relevamientos, viajes, insumos, seguros, servicios y equipos, etc., no se encuentran incluidos en la contratación y en el monto a ofertar y, en consecuencia, serán reconocidos por el Contratante.

CNEA podrá reconocer parcial o totalmente los gastos del Consultor, quedando el monto contractual en este último caso circunscripto a los honorarios por el Servicio.

En los casos que haya reconocimiento de gastos, según se determine previamente, CNEA abonará directamente los gastos de que se trate, o bien serán abonados por el Consultor, comprometiéndose CNEA a su reembolso contra rendición de acuerdo al procedimiento que se determine.

CNEA podrá requerir que los gastos que reconocerá en el marco del contrato sean estimados y presupuestados previamente con la oferta del Consultor. También podrá exigir al Consultor que realice un pedido de autorización previo a incurrir en el gasto, como condición para su posterior reconocimiento.

CAPÍTULO III: OFERENTES

ARTÍCULO 8: Capacidad de los oferentes.

Los oferentes deberán tener capacidad legal, técnica, económica o financiera y estar inscriptos en el Registro de Proveedores del CAREM.

ARTÍCULO 9: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM

Registro de Proveedores (Homologación básica).

Previamente o en el momento de presentar la oferta, los interesados deberán entregar la documentación completa requerida para la homologación en el Registro de proveedores del CAREM. La misma deberá ser enviada en sobre separado indicando como Destinatario: Registro de Proveedores CAREM.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 10 de 42
-------------	--	---

Oferentes No Inscriptos:

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores CAREM, deberán ingresar al sitio web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem> y descargar los formularios de inscripción, los cuales deberán ser completados y presentados con la documentación respaldatoria correspondiente en las oficinas de compras CAREM.

Aquellos oferentes que al momento de la apertura no estuvieran inscriptos o la documentación presentada estuviese incompleta, el Registro de Proveedores procederá a realizar el pedido de la documentación faltante. En caso de no finalizar la homologación en el plazo estipulado la oferta presentada quedara desestimada, pudiéndose continuar con la inscripción para futuras contrataciones.

Formularios:

FO-CAREM25O-1 Homologación Registro de Proveedor (Persona humana).

FO-CAREM25O-2 Homologación Registro de Proveedor (Persona Jurídica).

Oferentes Inscriptos:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Registro de Proveedores CAREM, deberán presentar junto con la oferta los datos incorporados en el sistema que hubieren variado, debiendo actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

El proveedor inscripto en el Registro de proveedores CAREM, tendrá la obligación de mantener actualizada la información.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas al Registro de proveedores CAREM a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Habilidad para Contratar.

Para todas las contrataciones, a excepción del Procedimiento de Comparación de Cotizaciones, los oferentes deberán contar con la habilidad para contratar con el estado vigente al momento de la evaluación de ofertas, conforme a la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.

Información para Análisis Técnico:

Cuando el objeto de la contratación requiera un análisis técnico del proveedor, el pliego de bases y condiciones particulares establecerá la documentación a presentar.

Capacidad Técnica:

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante CNEA,
- 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los solicitados en el procedimiento de selección y
- 3) por cualquier otro medio que CNEA juzgue conducente.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 11 de 42
-------------	--	---

ARTÍCULO 10: Inhabilitados para la presentación.

No podrán contratar con la CNEA para el Proyecto CAREM:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ley N° 24.759.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Los suspendidos e inhabilitados para contratar con el Proyecto CAREM (Art. 43 y 44 del Régimen de Compras y Contrataciones PN-CAREM25SA-1)

ARTÍCULO 11: Domicilio.

Al retirar los Pliegos y a todos los efectos del trámite del procedimiento de selección y posterior adjudicación, los interesados deberán denunciar su domicilio legal y constituir domicilio especial dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le cursen en lo relativo a la Licitación de que se trate.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en algunas de las siguientes formas:

- a) Personalmente: cumplida con el Representante legal del Oferente, dejándose debida constancia en las actuaciones mediante su firma.
- b) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.
- c) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido, en forma análoga a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Asimismo y en igual ocasión, deberán denunciar un número de teléfono donde reciban fax y una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 12: Ejecución de Obras de consultoría por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias. Una vez presentada la oferta, la UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 12 de 42
-------------	--	---

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia o en el organismo que corresponda según la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 13: Informes que suministra la CNEA en los procedimientos de selección.

La CNEA suministra únicamente los informes contenidos en la documentación del procedimiento de selección.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen a CNEA y corresponde al oferente su verificación.

ARTÍCULO 14: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recopilar toda la información complementaria que pueda resultar necesaria para permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo, a su cuenta y cargo.

ARTÍCULO 16: Mantenimiento de oferta.

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha del Acto de Apertura del procedimiento de selección mediante la constitución de la garantía en las formas admitidas por este Pliego.

La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 17: Garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la oferta o del porcentaje que se establezca en el PBCP.

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta oficial de CNEA., o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de CNEA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 13 de 42
-------------	--	---

correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se le impondrá cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CNEA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- d) Con Seguro de Caución mediante póliza correspondiente a la Compañía de Seguro que figure en el listado aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CNEA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina.
- e) Con Seguro de Caución mediante póliza correspondiente a la Compañía de Seguro que figure en el listado aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CNEA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina.

La póliza deberá indicar explícitamente:

- 1) Que el Asegurador se constituye irrevocablemente en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía, hasta el importe y concepto que corresponda según la cláusula precedente, con renuncia a los beneficios de división y excusión.
- 2) Que la garantía permanecerá en pleno vigor y efecto aun cuando: b-1) CNEA y el Tomador acordaran cualquier variación en los términos de la Solicitud de Compra o en la extensión o naturaleza de las obras, servicios o suministros contratados; b-2) CNEA otorgare prórrogas al Tomador. b-3) el Tomador incurriera frente al Asegurador en cualquier omisión de pago.
- 3) Que el Asegurador notificará a CNEA cualquier omisión de pago en que incurriera el Tomador con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial. No se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total parcial, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a CNEA.
- 4) Que el monto de la garantía no se encuentra limitado a las sumas que el Tomador adeude efectivamente a CNEA, ni a los daños y perjuicios ocasionados a CNEA si aquéllas a éstos fuesen inferiores al importe asegurado.
- 5) Que el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones del aseguramiento sin la previa y expresa aprobación de CNEA, responsabilizándose por los perjuicios que para CNEA pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
- 6) Que la Garantía caducará de pleno derecho en el momento en que, habiendo sido otorgado el Certificado de Recepción de las Obras, Servicios o Suministros por CNEA, el Tomador haya satisfecho todas las obligaciones a su cargo.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 14 de 42
-------------	--	---

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso se establezca en el PBCP; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijan en el PBCP.

ARTÍCULO 19: Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legales de los oferentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PBCP, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente y número del procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, se indicará en el PBCP qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

El oferente podrá proponer variantes por separado, si el PBCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la oferta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado al procedimiento de selección, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijada, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. La CNEA no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

ARTÍCULO 20: Documentos que integran la oferta.

La oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el Artículo 17 del presente pliego.
- 2) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la jurisdicción que se establezca en el PBCP.
- 3) Recibo de adquisición de la documentación del procedimiento de selección (original o fotocopia autenticada), en caso de corresponder.
- 4) Certificado de Visita, en caso de corresponder.
- 5) Las sociedades cuya duración sea superior a los DOS (2) años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 15 de 42
-------------	--	---

Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los DOS (2) años deberán presentar estado patrimonial.

- 6) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 7) Antecedentes Generales del Oferente. Conformación , antigüedad , áreas de actuación
- 7.1. Descripción Gral.

El Oferente realizará una descripción de cómo se conforma la firma Consultora, cuál es su antigüedad en el mercado, los cuáles han sido sus eventuales firmas antecesoras, cuáles son sus instalaciones, qué personal permanente y free lance acreditado dispone, cómo está conformada la Dirección de la empresa, cuáles han sido las principales áreas de actuación, cuáles han sido los proyectos relevantes, qué distinciones ha obtenido, etc.

7.2. Detalle de antecedentes generales.

7.3. Detalle de antecedentes similares a la presente contratación.

- 8) Documentación Inherente al Representante Técnico.

En cada Servicio que se licite, el Oferente deberá nominar un Profesional que actuará como Representante técnico.

Este profesional liderará la ejecución del Servicio de Consultoría, será el interlocutor competente con CNEA frente a la cual representará a la Firma Consultora en todas las cuestiones técnicas, quedando ésta última comprometida técnicamente con la firma del Representante técnico del Servicio.

El Oferente deberá nominar explícitamente a su Representante técnico y adjuntar en su propuesta la siguiente información:

1. Antecedentes. Antecedentes personales, laborales y profesionales generales del representante técnico del Servicio, edad, nacionalidad, trayectoria, distinciones, títulos, cursos, idiomas, etc.

2. Título Universitario y Matrícula. Cuando así corresponda en virtud de las funciones que le asigne los PBCP, el título habilitante del profesional que se nomine deberá ser aquel diploma de grado incluido entre los considerados dentro del Artículo 43° de la Ley 24.521 de Educación Superior y para el cual se haya reservado la actividad profesional de que se trate. Sin perjuicio de la normativa de carácter local que resulte aplicable, a los efectos de la evaluación de ofertas, será requerida la Matrícula del profesional nominado correspondiente al Consejo Profesional de la carrera de que se trate en la jurisdicción nacional. En el caso de que el título emitido o los antecedentes acreditados sean de otro país, se evaluará esta condición en particular, quedando sujeta la aceptación del mismo a lo que CNEA determine.

3. Experiencia específica en servicios de Consultoría similares al que se licita. Cuando se requiera antecedentes de experiencia específica en Servicios de Consultoría de similar naturaleza, complejidad o volumen al licitado, las condiciones de similitud se explicitarán en los PBCP.

4. Vínculo con la empresa. Compromiso de Aceptación. Afectación al Proyecto. El profesional nominado deberá acreditar el tipo de vínculo que lo une o unirá con el Oferente, la antigüedad del mismo, y su conocimiento y aceptación de la nominación y de los términos que rigen la misma según la documentación licitatoria, aseverando, en carácter de declaración jurada, no estar incurso en ninguna incompatibilidad para desempeñar la

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 16 de 42
-------------	--	---

función que se le encomienda. Asimismo, cuando corresponda, se indicará la afectación del profesional al Servicio.

9) Documentación del Personal Clave.

Los PBCP podrán requerir en el equipo del Consultor que ejecute el Servicio la inclusión de personal con perfil y afectación definidos. En este caso, el Oferente deberá nominar en su propuesta los profesionales que cubrirá las funciones indicadas como de Personal Clave, indicando en cada caso y en forma similar a lo establecido para el representante técnico del Servicio la siguiente información:

1. Antecedentes.
2. Título Universitario y Matrícula.
- 3 Experiencia específica en servicios similares de Consultoría similares al que se licita.
4. Vínculo con la empresa. Acreditación de Compromiso de Aceptación. Afectación al Proyecto.

10) Documentación Inherente al Equipo consultor.

Estructura y Organización Propuesta. El Oferente presentará para evaluación de CNEA un detalle de la estructura del equipo que demanda el Servicio de Consultoría, indicando roles y funciones que se asignan en esa organización, perfiles requeridos, personas propuestas, afectación al proyecto, lugar de trabajo, mecanismos de coordinación y toda otra información tendiente a demostrar que los Recursos Humanos asignados al Servicio y su estructura de funcionamiento resultan suficientes para cumplir con el Servicio a contratar en tiempo y forma.

En la Estructura se incluirá el Representante técnico del Servicio, el eventual Personal Clave requerido por CNEA y el personal adicional que a juicio del Consultor resulte necesario y forma parte de su propuesta de Servicios.

11) Afectación y Antecedentes del Proyecto del Personal de Soporte

Se entiende por personal de soporte al personal profesional, técnico y administrativo que formará parte del equipo del Oferente afectado al contrato adicionalmente al Representante técnico y al Personal Clave. El Oferente deberá detallar en todos los casos el perfil y la afectación del Personal de Soporte que se encuentra incluido en su propuesta. Asimismo, si los PBCP no lo requieren específicamente quedará a criterio del Oferente la nominación y detalle de los antecedentes del personal que cumplirá esas funciones.

12) Propuesta Técnica.

El Oferente deberá entregar un detalle de la Metodología con la cual ejecutará el Servicio y las soluciones técnicas que propone, todo lo cual deberá estar encuadrado en lo indicado por la documentación licitatoria.

La propuesta metodológica no se circunscribirá a la descripción de las tareas centrales que componen el Servicio, sino que deberá ser integral y abarcar cuestiones tales como el control de calidad del servicio, la capitalización y transferencia de conocimiento a CNEA,

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 17 de 42
-------------	--	---

las cuestiones de seguridad, higiene y medio ambiente ligadas al servicio, la gestión de comunicaciones e interesados en el proyecto, la gestión de riesgos, etc.

En ese marco Consultor deberá realizar una identificación y evaluación de los principales desafíos que presentará el Servicio y de la solución que propone en cada caso, fundamentando la elección de la misma.

Además, en este apartado, cuando así corresponda, el Consultor hará un detalle de la normativa técnica, estándares y recomendaciones generalmente aceptados a los cuales se ajustará o bien, adoptará como referencia para el desarrollo de sus tareas. Sin perjuicio de ello, las metodologías de trabajo que no se encuadren en el marco normativo establecido por la documentación licitatoria serán declaradas no admisibles. Conjuntamente con la descripción del proceso de las tareas, el Consultor detallará los recursos humanos y las herramientas que se utilizarán en cada una de ellas. En el caso de UTE o Consorcios, la descripción metodológica explicitará los roles de cada uno de los integrantes en la asociación y los mecanismos previstos para que el aporte previsto por cada uno de ellos resulte efectivamente capitalizado en el servicio.

13) Programa de tareas. Cronograma de Afectación del Personal.

Consecuentemente con lo planteado en la Propuesta Técnica, el Consultor presentará la programación de tareas e hitos propuesto para la realización de los servicios, desarrollada mediante un diagrama de barras temporales y cuando fuera pertinente por un diagrama tipo PERT o CPM. La información mínima para cada tarea del Programa incluirá la duración, fecha de inicio y fecha de finalización. La programación global respetará las fechas de inicio y de terminación del contrato y los eventuales hitos o entregas parciales que se encuentren previstos. Asimismo, si fuera el caso de que el desarrollo real del programa se prevea que resultará afectado por cuestiones estacionales, se dejará constancia de esa situación y se realizará una descripción del impacto en cada caso.

Conjuntamente con el Programa de Tareas se presentará un Cronograma de Afectación del Personal que, mediante un diagrama de barras temporales, ilustrará la acreditada afectación del personal técnico y profesional propuesto para la realización de los servicios. De esta manera, para cada persona afectada al contrato, se establecerá un plazo de afectación en las unidades de tiempo que corresponda (días, semanas o meses) (fecha de afectación y desafectación de la persona al servicio) dedicación porcentual de la misma y total de unidades de tiempo que se han asignado al contrato. Las unidades de tiempo totales previstas serán congruentes con lo requerido en la documentación contractual, en la propuesta metodológica y el detalle de la oferta económica del oferente.

14) Equipamiento.

Detalle del equipamiento del Oferente que se considera esencial para el servicio, identificando fehacientemente cada equipo de que se trate. Además del equipamiento específico, en este rubro se incluirá, cuando resulte pertinente, las movilidades, equipo de medición, sistemas de comunicación, equipamiento informático, software comercial o de desarrollo propio, licencias, bibliografía, etc. El Oferente podrá comprometer alternativamente el compromiso de compra o el compromiso de alquiler del equipo esencial, incluyendo en su oferta la documentación que acredite el cumplimiento de esos

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 18 de 42
-------------	--	---

compromisos en tiempo y forma, cuya aceptación quedará a exclusiva resolución de CNEA.

CNEA cuando lo considere necesario podrá requerir información y documentación adicional de los equipos e incluso, inspeccionar los mismos en el lugar en que se encuentren, corriendo los gastos de la visita por cuenta del Oferente.

Los PBCP podrán establecer un listado de equipo mínimo que deberá comprometer el Oferente.

15) Oferta Económica.

El Oferente formalizará su oferta económica mediante nota en la cual se indicará la misma en número y letras en pesos discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

Si el PBCP establece que la cotización debe realizarse por distintos componentes, susceptibles de contratarse independientemente o bien que parte de los trabajos son contratados bajo diferentes sistemas de contratación o bien que se prevén distintas modalidades de certificación o pago según los rubros que componen el objeto contractual, se procederá a discriminar en este documento cada una de las partes que componen la totalidad de la oferta económica.

16) Planilla de Cotización.

La oferta económica será detallada por ítem y rubros que la componen en la correspondiente Planilla de Cotización de la Oferta, de la cual resultara el cómputo y el precio unitario de cada uno de los ítems que componen el precio total ofertado.

17) Análisis de Precios

La planilla discriminará los siguientes rubros:

1. Costos directos

1.1. Honorarios y/o Remuneraciones y Cargas Sociales (cobertura ART, obra social, seguros, jubilación, licencia y toda otra obligación laboral o previsional que conforme el gasto en personal empleado, bajo cualquiera sea la modalidad de contratación). En todos los casos se detallará el valor por unidad de medida de tiempo, la afectación horaria y la duración del compromiso, discriminando

1.1.1. Representante técnico del Servicio. (Indicar valor por unidad de medida de tiempo y afectación)

1.1.2. Personal Clave.

1.1.3. Personal.

1.2. Gastos Específicos

1.2.1. Viajes (Traslados, alojamiento y viáticos).

1.2.2. Equipamiento Provisto por el Consultor.

1.2.3. Oficinas, estudios y ensayos.

1.2.4. Gasto de Comunicaciones.

1.2.5. Informes, documentos y gastos de librería.

1.2.6. Otros gastos específicos no incluidos en los anteriores.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 19 de 42
-------------	--	---

2. Gastos Generales.
3. Gastos Financieros.
4. Beneficios previstos del Consultor.
5. Impuestos e IVA.

18) Otros documentos que fueran exigidos en el PBCP.

ARTÍCULO 21: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la oferta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la oferta.

CAPITULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

ARTÍCULO 22: Clases de procedimientos de selección.

Podrán efectuarse procedimientos de selección de las siguientes clases:

- a) de “etapa única” y
- b) de “etapa múltiple”.

ARTICULO 23: Procedimiento de selección de “etapa única”.

La oferta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la oferta; número de procedimiento de selección y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

La CNEA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a procedimiento de selección o en el PBCP, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el PBCP. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las ofertas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe total de cada oferta y la forma de constitución de la garantía.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse oferta alguna en el acto de apertura.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 20 de 42
-------------	--	---

ARTICULO 24: Procedimiento de selección de “etapa múltiple”.

Las ofertas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el PBCP. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la del objeto a la cual corresponde la oferta; número del procedimiento de selección y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

La CNEA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada, que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación del objeto de contratación.
- 2) Nombre y domicilio del oferente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el PBCP.

ARTÍCULO 25: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a procedimiento de selección o en el PBCP, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia de CNEA

No podrá rechazarse oferta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el PBCP, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas correspondientes de los oferentes preseleccionados, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas oferentes con mención de los montos totales de las cotizaciones. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 26: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27: Evaluación de las ofertas.

Recibidas las ofertas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención al PRCEO, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 21 de 42
-------------	--	---

necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, será desestimada la oferta.

PRCEO procederá al estudio de las ofertas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 28: Acta de Evaluación.

Dentro del plazo que establezca el PBCP, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, PRCEO deberá emitir el acta de evaluación de las ofertas.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, PRCEO podrá requerir una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el PBCP la notificación, en forma fehaciente a todos los oferentes o la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, del acta de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

I - En los casos de etapa única, la PRCEO se expedirá, en dicha acta de evaluación aconsejando la adjudicación.

II - En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el PBCP, la PRCEO emitirá el acta de evaluación aconsejando la precalificación o preselección de las ofertas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Dentro del plazo que establezca el PBCP, la PRCEO deberá emitir el acta de evaluación de las ofertas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Esta Acta deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes o publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, dentro del plazo que establezca el PBCP, y podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En todos los casos, junto con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una garantía por el porcentaje que se establezca en el PBCP.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

ARTÍCULO 29: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento y automáticamente será de aplicación las sanciones previstas en el art. 43 b.3 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#CNEA.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los oferentes que no resulten preseleccionados, en los procedimientos de selección de etapa múltiple.
- b) A la firma del Contrato a los que no resulten adjudicatarios.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 22 de 42
-------------	--	---

- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado según lo establecido en el Artículo 16 del presente pliego.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 30: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de la licitación.

Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) día hábiles de dictado.

La CNEA podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el PBCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Se podrán rechazar ofertas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 de este pliego, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del contrato o el porcentaje que se establezca en el PBCP. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 32: Documentos integrantes del contrato.

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a. El presente pliego;
- b. El PBCP;
- c. Los planos y planillas del procedimiento de selección;
- d. E.T.;
- e. Las circulares con consulta y sin consulta;
- f. El presupuesto oficial cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g. La oferta;
- h. El acto de adjudicación.

2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a. La orden de iniciación de los trabajos;

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 23 de 42
-------------	--	---

- b. El acta de iniciación;
- c. El plan y diagrama de ejecución aprobado por el comitente;
- d. Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e. Notas de pedido;
- f. Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g. Actas de recepción;
- h. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 33: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo, ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente.

ARTÍCULO 34: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio especial.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 24 de 42
-------------	--	---

TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 35: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la Orden de Inicio de los trabajos estableciendo en ella un plazo para el comienzo que será como mínimo de DIEZ (10) días corridos; salvo distinto plazo que fije en el PBCP. Durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

En el transcurso de ese plazo, el Consultor queda obligado a comenzar los trabajos contractuales. Las partes labrarán la correspondiente Acta de Inicio en la fecha que se dé comienzo efectivo a esos trabajos, fecha a partir de la cual se computarán los plazos fijados en el contrato.

Si emitida el Acta de Inicio, el Consultor no hubiera iniciado los trabajos en el plazo que se le establece, CNEA tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Consultor perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Contratante no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de Obra de consultoría se computará automáticamente a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inicio establecido en la Orden de Inicio. Asimismo, en el caso de la prestación de servicios que no puedan recuperarse, por tratarse de actividades contratadas que solo pueden desarrollarse en momentos oportunos, CNEA procederá a descontar del monto del contrato la parte equivalente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las penalidades que corresponda aplicar..

ARTÍCULO 36: Instalaciones y equipamiento.

Salvo que los PBCP indiquen lo contrario, correrán por cuenta del Consultor la provisión de las instalaciones físicas en las cuales se desarrollarán los servicios, como así también, del equipamiento, instrumental, computadoras, sistemas de comunicación, software y todo aquello que resulte necesario para una adecuada prestación. Todos estas instalaciones y elementos deberán ser adecuadas a sus fines y encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento. Cuando las instalaciones o elementos se encuentren especificados en los PBCP o en la propuesta del Consultor, deberán mantener la calidad y las prestaciones que allí se indiquen.

Cuando la adecuada provisión de los servicios demande la instalación del equipo del Consultor en un lugar geográfico específico o en sus proximidades, correrá por cuenta del Consultor realizar los arreglos oportunos para la disponibilidad de las instalaciones en el lugar requerido. El personal técnico que CNEA designe estará autorizado para visitar libremente y sin previo aviso los lugares e instalaciones donde se está desarrollando el Servicio. Si, eventualmente, CNEA hubiera requerido a otros Contratistas cuyas tareas se encuentren vinculadas con el Servicio de Consultoría, la provisión de oficinas, instalaciones, movilidades o equipamiento, el Consultor no podrá considerar que esas provisiones serán para el desarrollo de su servicio, salvo que así se indique expresamente en los PBCP. En este caso, el Consultor deberá conservar adecuadamente y utilizar con arreglo a su finalidad, los elementos que se le provean.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 25 de 42
-------------	--	---

CAPÍTULO X: DIRECCIÓN DE CONSULTORIA

ARTÍCULO 37: Representante técnico del servicio.

CNEA designará a sus representantes autorizados, que supervisarán el desarrollo del contrato y podrán asumir compromisos o generar las definiciones que correspondan en todos los aspectos que se encuentren comprendidos dentro del contrato. Por el contrario, cuando se trate de cuestiones que excedan el marco contractual vigente, CNEA estará representada únicamente por los niveles autorizados de aprobación.

En los aspectos atinentes al contrato y en las cuestiones técnicas relativas al Servicio, el Consultor estará representado ante CNEA únicamente por el Representante técnico del servicio, quien deberá refrendar todas las comunicaciones. La delegación de dicha representación solo será válida con el consentimiento previo de CNEA. En los aspectos que excedan el marco contractual vigente, el Consultor estará representado por su Representante Legal con atribuciones y poderes suficientes. Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando sea recibida por un representante autorizado de CNEA o cualquier miembro nominado del equipo del Consultor.

Las notificaciones se darán también por válidas cuando sean cursadas y recibidas en los respectivos domicilios de las partes. Los representantes autorizados por CNEA podrán formular instrucciones al Consultor, las cuales se considerarán comprendidas dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importan modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales.

Aún cuando el Consultor considere que una Instrucción excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Contratante, en el término de CUATRO (4) días hábiles, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la instrucción recibida. No se considerarán como observadas las instrucciones cuando el Consultor no asentare los fundamentos de su observación. La observación del Consultor no lo eximirá de la obligación de cumplir la Instrucción, si ella fuera reiterada. El Consultor tampoco podrá alegar observaciones fuera del plazo establecido para ello. El Consultor no podrá negarse a recibir una Instrucción del Contratante, la que deberá ser firmada dentro de los TRES (3) días hábiles del requerimiento. Su negativa lo hará pasible de la multa correspondiente. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará. CNEA podrá disponer que el Sistema de Comunicaciones se formalice mediante libros foliados, sellados y rubricados por CNEA que deberá conservar el Consultor.

Asimismo, CNEA podrá instruir la confección de Partes Diarios en los cuales el Consultor deberá asentar, según se le indique, los trabajos ejecutados, insumos y material aportado, el personal empleado, las condiciones climáticas, las comunicaciones producidas y toda otra novedad que se considere de interés; todo ello sin perjuicio de los informes periódicos o por etapas que establezcan los PBCP.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la asistencia a reuniones de coordinación, cuyo objetivo será revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver asuntos planteados conforme al procedimiento de alerta temprana. El Consultor registrará por escrito lo tratado en la reunión, las conclusiones obtenidas y los eventuales compromisos, enviando copia a CNEA y a otros eventuales asistentes.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 26 de 42
-------------	--	---

ARTÍCULO 38: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de CNEA, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Órdenes de Servicio según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada su recepción por el contratista, en el acto de entrega de la misma. Su negativa de recepción lo hará pasible de la multa que se prevea en el PBCP. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y podrán ser comunicadas al Registro Nacional.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 39: Notas de pedido.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Nota de Pedidos según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8 por el comitente. Deberán guardarse una copia en obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el PBCP, deberán ser presentadas dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

ARTÍCULO 40: Extensión del Plazo Contractual

El Consultor está obligado a cumplir con los plazos de contrato establecidos, aunque para ello deba trabajar en días u horas inhábiles. Si el Consultor dispone trabajar en esos días u horas lo hará a su exclusiva costa.

CNEA podrá extender los plazos contractuales cuando ordene una Modificación de Contrato o cualquier otra causa justificada ajena al Consultor que hiciera imposible la terminación del Contrato o una de sus etapas en la fecha prevista, sin que para ello el Consultor tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que necesariamente le exigieran incurrir en costos adicionales no previstos en el contrato. Las causas que podrán originar una extensión justificada del plazo se indican en este capítulo.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 27 de 42
-------------	--	---

CNEA determinará si debe extender los plazos, total y parciales y por cuánto tiempo, dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha en que el Consultor solicita una decisión al respecto y proporcione toda la información de respaldo. Si el Consultor no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la incidencia en la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para extender los plazos.

Si fuese interés de CNEA finalizar los trabajos en un tiempo menor al previsto, deberá solicitar al Consultor propuestas con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración en la ejecución de los trabajos. Si CNEA aceptara dichas propuestas, el nuevo plazo será fijado por acuerdo entre las partes. El costo de la aceleración se incorporará al precio del Contrato.

Por el contrario, CNEA también podrá ordenar al Consultor que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad relativa al Servicio. Incluso podrá instruir la suspensión de los trabajos. Cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, CNEA podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual, sin necesidad de la presentación previa del Consultor. Dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos de modificados el o los plazos contractuales, se ajustarán el Plan de Trabajos, la Curva y Plan plurianual de Certificación mensual Preliminar y la Curva y Cronograma de Desembolsos Totales mensuales al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la modificación de plazo y se someterán a la aprobación de CNEA.

ARTÍCULO 41: Aviso anticipado Oportuno

El Consultor deberá avisar lo antes posible acerca de futuros eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la fecha de terminación. CNEA podrá solicitar que el Consultor entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuros en el monto y plazo contractuales. El Consultor deberá colaborar con CNEA en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos.

ARTÍCULO 42: Causas de Extensión de los plazos

A pedido del Consultor, CNEA podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las Trabajos;
- 3) alegación y prueba de la Teoría de la Imprevisión;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Consultor;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro

8) toda otra circunstancia que, a juicio de CNEA, haga procedente el otorgamiento de la prórroga. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Contratante en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

<p>CNEA</p>	<p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA</p>	<p>ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 28 de 42</p>
--------------------	---	--

ARTÍCULO 43: Suspensión de la ejecución del servicio

Por cualquier causa justificada, CNEA podrá suspender el todo o parte de los trabajos contratados, comunicando al Consultor la orden correspondiente por medio fehaciente y procediendo a la medición de los trabajos ejecutados en la parte que alcance la suspensión.

El Consultor podrá solicitar la suspensión temporaria de los derechos y obligaciones correspondientes al contrato cuando:

- a) Así se requiera para la reconstrucción de los trabajos que hubieran resultado destruidos o demolidos.
- b) Exista estado de guerra, de conmoción interior o de grave alteración del orden público, que impidan la normal ejecución de los trabajos o funcionamiento de la totalidad de los mismos en la forma pactada.

El Consultor deberá poner en conocimiento de CNEA la existencia de los impedimentos aludidos y solicitar la suspensión del plazo, aún en casos que se trate de hechos de pública notoriedad.

Si al término de la suspensión y por motivos de la misma y ajenos a la responsabilidad del Consultor, se alterara en forma sustancial la ecuación económico – financiera resultante del contrato, CNEA y el Consultor podrán acordar los efectos necesarios a fin de restablecer el equilibrio de esa ecuación, celebrando el pertinente convenio, al que le serán aplicables las normas del presente Pliego en todos los aspectos que puedan mantenerse inalterables.

ARTÍCULO 44: Mora

Si los trabajos contratados no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Contratante, el Consultor se hará pasible de la multa correspondiente.

Cuando el Consultor incurriera en atrasos en la ejecución del Plan de Trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo, se hará también pasible de multa que se prevé en el presente.

En caso que en los PBCP se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa por incumplimiento de plazo parcial.

CAPÍTULO XI MODIFICACIONES DEL ALCANCE DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45: Modificaciones de Contrato

CNEA, en el caso de resultar necesario, podrá disponer modificaciones al contrato, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual.

Si fuera necesario realizar servicio y/o trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Contratante y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de Apertura de oferta.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Consultor y ajustado por el Contratante en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 29 de 42
-------------	--	---

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Consultor deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara CNEA, dejando a salvo sus derechos. En este caso, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos por CNEA, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Contratante podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo Contrato.

ARTÍCULO 46: Reajuste de garantía

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del Contrato, el Consultor deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) tal aumento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 47: Servicios ejecutados con insumos de mayor valor o sin la conformidad del contratante.

Los Contratos ejecutados con insumos, recursos o materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Consultor como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con a las instrucciones de CNEA o que no respondiesen a las especificaciones del contrato, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, corriendo los gastos emergentes por exclusiva cuenta del Consultor

CAPÍTULO XII OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

ARTÍCULO 48: Responsabilidad del consultor

El Consultor es responsable ante CNEA o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma.

La prestación objeto del contrato será asumida por el Consultor a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico económico y financiero.

CNEA no será responsable ante terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el Consultor. Sin perjuicio de las obligaciones de naturaleza particular que surjan de los PBCP, el Consultor, en el orden general, tendrán entre otras las obligaciones que aquí se detallan:

48.1. Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 30 de 42
-------------	--	---

48.2. Conflicto de Intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

48.3. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal participe, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

Entre otras incompatibilidades, la empresa o sus filiales contratadas por el Contratante para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios (fuera de servicios de consultoría) para un proyecto, estarán descalificadas para prestar servicios de consultoría relacionados con esos bienes, construcción de obras o servicios. Recíprocamente, una firma o sus filiales contratadas para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, quedarán descalificadas para posteriormente suministrar bienes, obras de construcción u otros servicios (fuera de servicios de consultoría) resultantes de, o directamente relacionados a los servicios de consultoría prestados por la firma para dicha preparación o ejecución de proyecto.

48.4. Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

48.5. Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor contratará y mantendrá, a su propio costo y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante todos los seguros que exige la documentación licitatoria y, a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

48.6. Propiedad del contratante de los documentos preparados por el consultor

El Consultor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados y requeridos por la CNEA.

Tales derechos pasarán a ser propiedad de la CNEA.

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

48.7. Contabilidad, Inspección y Auditoría

El Consultor mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados por la legislación argentina, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitirá que el Contratante, o su representante designado periódicamente los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante, si así lo exigiera el Contratante.

<p>CNEA</p>	<p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA</p>	<p>ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 31 de 42</p>
--------------------	---	--

48.9. Equipo, vehículos y materiales suministrados por el contratante

Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre por cuenta y orden de CNEA, serán propiedad de CNEA, y deberán conservarse adecuadamente. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dicho equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, si ya no lo estuvieran, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones contrarias por escrito.

48.8. Correcta Interpretación de la documentación técnica

El Consultor es responsable de la correcta interpretación de los planos y documentación técnica- Si el Consultor creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a CNEA para que se realicen las correcciones que eventualmente se requiera.

CAPÍTULO XIII PERSONAL DEL CONSULTOR

ARTÍCULO 49: Calificación e idoneidad del personal.

El equipo del Consultor afectado al contrato estará conformado por el Representante técnico del Servicio, el Personal Clave y el Personal de Soporte, el cual durante todo el desarrollo del servicio deberá acreditar la calificación y la idoneidad requerida.

El Consultor deberá asegurar el concurso del Representante técnico del servicio, el Personal Clave y el Personal de Soporte que haya nominado en su oferta. Cuando se tratara de personal que pasará a formar parte del equipo del Consultor y no hubiera estado nominado en la oferta, el personal deberá acreditar las condiciones y calificación profesional que, si fuera el caso, se haya requerido en los PBCP o que propusiera el Consultor en su oferta. Sin perjuicio de ello, CNEA podrá rechazar la incorporación de personal que, a su exclusivo juicio, no reúne las condiciones necesarias.

La incorporación de personal, aun en el caso de que no fuera nominado en la oferta, deberá ser en carácter definitivo, en cuanto a que, salvo causa justificada a juicio de CNEA, el personal de que se trate permanecerá afectado al equipo hasta que sea cumplida totalmente la función que se le asignara, no pudiendo alternarse en esa función con otro personal que designe.

El Consultor no podrá sustituir al Representante técnico, al Personal Clave y al Personal de Soporte que haya sido nominado en su oferta, salvo que se produjera y acreditase ante CNEA la incapacidad del personal de que se trate para continuar cumpliendo la función que se le asignara. Si a solo juicio de CNEA no fuera acreditada dicha incapacidad, se considerará que el Consultor o el personal no han respetado el compromiso y se le aplicará al Consultor la penalidad por reemplazo injustificado de personal.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 32 de 42
-------------	--	---

El compromiso de participación del personal será por todo el plazo previsto del contrato, salvo que los PBCP o en la oferta del Consultor se haya previsto un plazo de afectación menor. Cualquiera sea el plazo previsto, será exigible un compromiso de afectación por un plazo un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mayor que el plazo originalmente previsto. El plazo de afectación se exigirá desde día calendario en el cual se inicie el contrato del servicio o, si corresponde, desde el día posterior que haya sido establecido en el Plan de Trabajos la incorporación del personal al equipo calculado a partir del día calendario de inicio del servicio. Se considerará que la afectación está comprometida considerando un inicio del contrato en el plazo de mantenimiento de la oferta. Si ese plazo transcurriera sin iniciarse el contrato, se considerará que el compromiso de afectación se mantiene inalterado, salvo que el Consultor denuncie el mismo antes de la firma del contrato. Si así fuera, CNEA tendrá derecho a dejar sin efecto la adjudicación sin reclamo entre las partes. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y CNEA podrá exigir el cambio de todo personal que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Consultor que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

En el caso de que CNEA debiese solicitar la remoción de personal del Consultor, podrá dejar también sentado un demérito sobre el profesional reemplazado a los efectos de tenerlo en cuenta en futuras contrataciones.

En cualquiera de los casos de reemplazo o remoción de personal, el Consultor deberá proponer a CNEA al personal sustituto que deberá reunir los requisitos de aptitud, formación, experiencia e idoneidad requeridos para la función y encontrarse habilitado profesionalmente para ejercer la misma. Si CNEA no planteara objeciones en el término de DIEZ (10) días, el reemplazo propuesto se tendrá por consentido.

Aún cuando el personal haya sido favorablemente evaluado con la propuesta del Consultor o bien aceptado tácita o explícitamente como reemplazo, CNEA podrá requerir en cualquier instancia la sustitución por causa justificada.

ARTÍCULO 50: Relación entre las partes.

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

ARTÍCULO 51: Salarios.

El Consultor abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. CNEA podrá condicionar el pago de cada certificado mensual a la presentación de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Consultor no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

<p>CNEA</p>	<p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA</p>	<p>ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 33 de 42</p>
--------------------	---	--

ARTÍCULO 52: Subconsultor

El Consultor solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos de asistencia técnica con un Subconsultor o de otra índole con un Subcontratista siempre que medie la autorización previa de CNEA y la aceptación del Subcontratista. La subcontratación no exime al Consultor de sus obligaciones con relación al Contratante. El Consultor es el único responsable, ante el Contratante, de todo lo hecho por sus Subcontratistas. El Contratante podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Consultor, ni justifique atrasos en el Plan de Trabajos.

CAPÍTULO XIV: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 53: Régimen de pagos.

Los PBCP establecerán la forma de pago del Monto del Contrato y, si correspondiera de acuerdo a la modalidad del Contrato, la metodología por la cual CNEA reembolsará los gastos específicos que se reconocen.

El Monto del Contrato, según se indique en los PBCP, podrá ser abonado mediante pagos en fechas estipuladas previamente, pagos contra la entrega o terminación de trabajos o servicios, certificaciones periódicas o una combinación de ellos. Los PBCP establecerán también si los eventuales reembolsos de gastos específicos que prevea el contrato se hacen en forma independiente o en forma conjunta con cualquiera de los pagos programados del monto del contrato

ARTÍCULO 54: Medición. Certificación, facturación y pagos.

Cuando se trate de un pago contra la entrega o terminación de trabajos o servicios, la factura correspondiente será presentada a CNEA conjuntamente con la copia de la aprobación del trabajo o servicio de que se trate.

Cuando se tratase de certificaciones periódicas, el certificado correspondientes se realizará finalizado el periodo de que se trate y se acompañará con un informe de las tareas realizadas en el periodo y si fuera el caso, con una medición del o los avances obtenidos realizada en conjunto con los representantes de CNEA.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo del contrato hasta la fecha del certificado o hasta el hito especificado en los PBCP y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en los PBCP y a los modelos que PBCP suministre.

Las facturas que emita el Consultor deberán ajustarse a la legislación vigente. Los pagos se efectuarán dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si los PBCP establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días hábiles que correrán a partir de la presentación de la documentación para cada pago para su aprobación. Si dentro de este último plazo la documentación fuese observada, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Consultor la presente con las correcciones del caso.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 34 de 42
-------------	--	---

CNEA no estará obligada a abonar total o parcialmente las facturas si los trabajos realizados por el Consultor no se ajustaran a lo requerido o bien se detectaran errores, fallas o faltantes en los trabajos realizados, pudiendo en consecuencia retener los pagos hasta tanto los defectos resulten subsanados, sin derecho a resarcimiento alguno al Consultor y sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que disponga la documentación licitatoria.

CAPÍTULO XV SANCIONES

ARTÍCULO 55: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el PBCP, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas y redeterminaciones aprobadas.

Los PBCP podrán incrementar el valor de las multas que se fijan en este PBCG.

55.1 Multas

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo, o en los PBCP.

55.2 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Consultor no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de DOS por mil (2/000) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Consultor a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Contratante.

55.3 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Consultor no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual se le aplicará una multa equivalente a DOS por mil (2/000) del monto total del contrato por cada día de atraso.

Si el atraso se produjera en el plazo sobre una entrega o terminación parcial, sin incidencia en el plazo total, se aplicará el mismo porcentaje pero sobre la parte del monto contractual que remunerare el trabajo de la entrega o hito parcial.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Consultor a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Contratante.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 35 de 42
-------------	--	---

55.4 Multas por Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Consultor paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UNO por mil (1/000) del monto total del contrato por cada día de paralización.

55.5 Multas por Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Consultor paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UNO por mil (1/000) del monto total del contrato por cada día de paralización.

55.6 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Consultor cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Instrucciones dadas por CNEA en el marco del contrato, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del UNO por mil (1/000) al DIEZ por mil (10/000) del monto del contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante técnico del Servicio: CINCO DECIMOS por mil (0,5/000) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Ausencia injustificada de integrante del Personal: TRES DECIMOS por mil (0,3/000) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- c. Negativa a notificarse de una Instrucción: CINCO DECIMOS por mil (0,5/000) del monto contractual por cada día.
- d. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: TRES DECIMOS por mil (0,3/000) del monto contractual por cada día de atraso
- e. Por sustitución de personal nominado. Una vez el valor equivalente mensual del costo del profesional sustituido con la respectiva incidencia de gastos generales, beneficios e impuestos o DOS POR CIENTO (2/00) del monto contractual, el que sea mayor.
- f. Por demoras injustificadas en la entrega de informes y/o trabajos, de acuerdo a lo que establezca el Plan de Trabajos DOS POR CIENTO (2/00).

ARTÍCULO 56: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer pago o certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Consultor ante el Contratante.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueron suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de Obra.

ARTÍCULO 57: Régimen y Procedimiento de Penalización.

La aplicación de penalidades será independiente de la obligación del Consultor de indemnizar los perjuicios ocasionados a CNEA o a terceros por la infracción penalizada por la misma CNEA.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 36 de 42
-------------	--	---

Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Consultor y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

La aplicación de la penalidad no eximirá al Consultor de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la penalidad se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Detección por CNEA del presunto incumplimiento de oficio o a causa de una presentación.
- b) Determinación del incumplimiento del Consultor por parte de CNEA.
- c) Notificación del acto de incumplimiento e intimación al Consultor al cese del mismo para la presentación de su descargo en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos
- d) Producido el descargo o vencido el plazo para ello, CNEA resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la penalidad aplicada.

ARTÍCULO 58: Pautas Interpretativas.

Las penalidades se graduarán en atención a:

- a) El grado de afectación al interés público y al objeto del presente pliego.
- b) La gravedad y la reiteración de la infracción.
- c) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto del presente pliego.
- d) El grado de negligencia, culpa y/o dolo incurrido.
- e) La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto o la omisión imputados. Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en los PBCP o su importe alcanzare al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, lo que ocurra primero, el contrato se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan.

ARTÍCULO 59: Causas de rescisión.

CNEA queda facultada a rescindir el Contrato con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del Contrato y los documentos que lo integran.
- b) Paralización de los trabajos por un plazo mayor de DIEZ (10) días continuos o VEINTE (20) días discontinuos
- c) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- e) Cuando el Consultor sea culpable de fraude o negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato, de su prórroga o en su caso, de su rehabilitación, sin que se hubiesen ejecutado la totalidad de las obras objetos del presente llamado, CNEA podrá considerarla causal de rescisión del Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- e) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por CNEA.
- f) Quiebra o concurso preventivo del Consultor, mientras no obtengan su rehabilitación En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del Contrato por la parte no cumplida hasta ese momento.

<p>CNEA</p>	<p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA</p>	<p>ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 37 de 42</p>
--------------------	---	--

Asimismo, CNEA podrá, previo informe fehaciente establecer las sumas líquidas exigibles, reteniendo los importes que deba al Consultor, las multas, daños y perjuicios estimados, correcciones por deficiencias, etc., originados en tal rescisión o emergentes del desenvolvimiento del Contrato, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte del Consultor, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinente.

CNEA en caso de rescisión se reserva el derecho de continuar en forma inmediata los trabajos faltantes por sí o contratando a un tercero con cargo al Consultor incumplidor, sin perjuicio de las demás sumas que le corresponda reclamar de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

CAPÍTULO XVI: CLAUSULA ANTICORRUPCION

ARTÍCULO 60: Clausula Anticorrupción

Será determinante del rechazo sin más del trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos o agentes de CNEA, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Consultor o Firma Consultora, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

CAPÍTULO XVII: PAUTAS PARA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 61: Finalización del Servicio

Cuando el Servicio haya sido contratado por un horizonte temporal definido por un plazo o por la ocurrencia de un hecho, suceso, hito u objetivo y los mismos se hayan cumplido; el Consultor tendrá derecho a solicitar se inicie el proceso del cierre de la contratación, siempre y cuando, a su vez, previamente haya cumplido con todos los entregables e informes a los que estuviera obligado por el Contrato.

Cuando el alcance contratado consista en una obra intelectual, científica o técnica, el inicio del proceso de cierre ocurrirá una vez completada y entregada la obra de que se trate.

En ambos casos, si el alcance de la contratación incluyera la realización de obras, sistemas o instalaciones, los mismos deberán también ser completados y deberán haberse perfeccionado las pruebas, verificaciones, comprobaciones y ensayos que correspondan y suministrado los manuales pertinentes.

<p>CNEA</p>	<p>PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA</p>	<p>ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 38 de 42</p>
--------------------	---	--

También en ambos casos o en el caso de una combinación de ellos, el proceso de cierre de la contratación se iniciará con un Acta de Finalización o Acta de Recepción Provisional, según corresponda, del Servicio. En dicha Acta, CNEA consentirá el cumplimiento del alcance contractual por parte del Consultor, pudiendo dejar sentadas observaciones o reservas de índole parcial.

Toda recepción tendrá carácter de provisoria. En el Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los servicios y, a partir de esa fecha, correrán los siguientes plazos previos al cierre definitivo de la contratación:

Periodo Final de Revisión.

Todo informe u obra intelectual entregada por el Consultor para la finalización del Servicio tendrá un periodo mínimo de SESENTA (60) días de revisión por parte de CNEA, que podrá ser mayor si así lo disponen los PBCP. Las observaciones por defectos o faltantes que realice CNEA en ese periodo serán comunicadas al Consultor para que las subsane y proceda a una nueva entrega de la documentación de que se trate. A partir de esa entrega, regirá un nuevo Periodo Final de Revisión y así, sucesivamente, hasta tanto se extingan las observaciones por parte de CNEA.

Período de Garantía.

Cuando el alcance de los servicios incluya instalaciones, software, dispositivos u obras, los mismos estarán sometidos a un periodo de garantía de DOCE (12) meses o aquel plazo que establezcan los PBCP. Durante ese periodo, el Consultor será responsable, a su costo, de reparar, completar, reemplazar o rehacer cualquier parte o el total del producto entregado frente a las observaciones que realice PBCP, las fallas que se detecten o los vicios ocultos que se tornen aparentes.

CNEA otorgará un plazo razonable al Consultor para la subsanación de las observaciones de cualquier índole que le formule. Si en ese plazo, el Consultor no cumpliera con los trabajos o las provisiones necesarios, CNEA podrá contratar o realizar los mismos por otro medio con cargo al Consultor, pudiendo asimismo proceder a la rescisión del Contrato, sin renunciar en ningún caso a la aplicación de penalidades o al derecho a resarcimiento por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 62: Cierre del Contrato

Transcurridos los plazos indicados en el Artículo anterior y no subsistiendo observaciones por parte de CNEA, podrá procederse al cierre definitivo del contrato con la suscripción de la pertinente Acta de Recepción Definitiva o de Cierre del Contrato, en la cual se dejará asentada la fecha pertinente.

El cierre del contrato exige que previamente se hayan percibido las indemnizaciones de daños y perjuicios y se hayan ejecutado todas las multas, penalidades o cargos que corran por cuenta del Consultor.

El Acta extinguirá la relación contractual entre las partes y permitirá la devolución de la garantía de contrato y los fondos de reparo y podrá procederse a los pagos que el Contrato haya supeditado a esta instancia.

El Consultor también podrá solicitar a CNEA que labre un Informe, prestando conformidad definitiva con el resultado del servicio.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 39 de 42
-------------	--	---

ARTÍCULO 63: Recepciones parciales

Cuando se prevean el tratamiento separado de diversas partes del Servicio y les fije plazos específicos, cada uno de ellos podrá ser motivo de recepciones parciales o definitivas y a la devolución de las garantías parciales correspondientes, si así lo disponen los PBCP.

Asimismo, CNEA podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo del Servicio.

ARTÍCULO 64: Fondo de Reparación

Los PBCP podrán exigir que sobre todos los certificados, salvo sobre el de anticipo financiero en caso de corresponder, se retenga hasta un CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparación. Estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de Contrato. El fondo quedará en poder del Comitente hasta el Cierre definitivo del Contrato en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Consultor no ejecute cuando le fuera ordenado.

CNEA no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

El monto retenido se reintegrará al Consultor dentro de los TREINTA (30) días corridos de emitido el certificado de liquidación final y una vez efectuadas las deducciones que correspondieren, a CNEA tanto por reparaciones, sanciones no percibidas o en concepto de resarcimiento.

Salvo que los PBCP lo establezcan de diferente forma, el Consultor podrá sustituir hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma retenida en concepto de fondo de reparación por alguna de las garantías previstas en el presente pliego.

CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 65: Seguros

El Consultor deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se establecen en el presente Artículo y que determinen los PBCP de acuerdo a las características y especificidades de cada Concurso o Licitación. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.

Todos los seguros deberán ser contratados con una aseguradora autorizada y aceptada por el Contratante, como mínimo por el término del plazo del Contrato, sus prórrogas, el plazo de garantía y el plazo de mantenimiento, e incluirán al Contratante en el caso que los PBCP lo determinen, como coasegurado o beneficiario, según corresponda.

El Consultor entregará al Contratante los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago. Las pólizas no deberán tener cláusulas restrictivas que limiten la continuidad de su vigencia en caso de incumplimiento del pago de cuotas, si la prima de seguro tuviere esa forma de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Consultor. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Consultor deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Contratante de cualquier responsabilidad al respecto.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 40 de 42
-------------	--	---

Si el Consultor dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en la documentación contractual, el Contratante podrá en tales casos- al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el Consultor. El Contratante deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado que a continuación de este hecho presente el Consultor.

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Consultor es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación del Consultor notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Consultor será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos y derivado de los vicios ocultos, mal desarrollo, efectos adversos y anomalías del servicio contratado.

En caso de no contarse con un ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentra prorrateados en los gastos generales del Consultor.

Correrán por cuenta del Consultor los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

El Contratante podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

En caso que el plazo real de ejecución del Contrato supere el plazo contractual original más las eventuales ampliaciones de plazo concedidas por el Contratante, los costos de los seguros por todo dicho tiempo excedente serán de exclusiva cuenta y cargo del Consultor.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Consultor de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por el Contratante sirva como causal de excepción.

El Consultor deberá contratar los seguros que determinen los PBCP y con las condiciones complementarias - en aquellos casos que se requiera - a las detalladas a continuación:

1. Seguro de accidentes y/o lesiones al personal

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Consultor deberá tomar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, a nombre conjunto del Contratante y del Consultor, cubriendo las responsabilidades emergentes de daños o pagaderas por compensaciones con motivo o como consecuencia de cualquier accidente o lesión a cualquier empleado del Consultor y de cualquier Subconsultor.

El seguro que se contrate podrá además proveer indemnización por cualquier reclamo, juicio, costos y costas o cualquier otro gasto emergente o relacionado con cualquier otro accidente o lesión. El consultor deberá presentar el Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo del Contrato.

Esta póliza debe establecer específicamente que será mantenida vigente durante todo el período de duración del contrato y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período, y los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 41 de 42
-------------	--	---

2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado al Contrato, de acuerdo a la legislación vigente.

3. Seguro de accidentes que cubra al personal del Contratante afectado al Contrato.

4. Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en los PBCP, a su nombre y del Contratante, manteniendo a ésta cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de los trabajos derivados del objeto del contrato; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

- Los costos legales recuperables del asegurado, por cualquier reclamante.

- Los costos y gastos en los que haya incurrido el asegurado con el consentimiento escrito del asegurador. Con relación al Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos utilizados por el Consultor o por su Personal, se exige la cobertura mínima de ley;

5. Seguro por Todo Riesgo de Contrato de Servicios: El Consultor será responsable por todas las reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos y derivados de los vicios ocultos, mal desarrollo, efectos adversos y anormalidades del servicio contratado.

Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Contratante y del Consultor y/o de todos los subconsultores que participen del Contrato de Servicio, por sus respectivos derechos o intereses, afectados al servicio, originados en cualquier causa excepto las especificadas como exclusiones aceptables, y en forma tal que el Contratante y el Consultor y/o cualquier otro mencionado como asegurado queden cubiertos durante el período de duración del Contrato. Cualesquiera sean las exclusiones contenidas en la póliza, el Contratante sólo liberará de responsabilidad al Consultor por las pérdidas o daños que ocurran a consecuencia de las siguientes exclusiones aceptables:

I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión o cualquier acto enemigo extranjero, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, sublevación, requisición de hecho o de destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de hecho o de derecho.

II) Pérdida o daños como consecuencia de reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva en cuanto no se hallen aseguradas.

Los Seguros deberán ser contratados por el Consultor en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que el Contratante lo disponga.

Los Seguros establecerán específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de duración del contrato y también durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, con respecto a cualquiera de los riesgos por ella cubiertos.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Contratante.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Consultor dar inicio a las tareas correspondientes al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de los servicios, se procederá a la suspensión de éstos, con cargo al Consultor, no abonándose ningún importe en concepto de pagos; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR REGIMEN APROBADO POR RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA	ANEXO C de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 4 Página 42 de 42
-------------	--	---

ARTÍCULO 65: Indemnidad

Toda acción administrativa y/o judicial efectuada contra CNEA por terceros relacionados con la contratista en virtud de la presente contratación, facultará a CNEA a ejercer el derecho de repetición correspondiente en caso de tener que abonar algún tipo de indemnización o suma de dinero al tercero demandante.

La Contratista mantendrá íntegramente indemne a CNEA, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial, y/o extrajudicial relacionado con la ejecución del contrato, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas a la contratista, dependiesen o no de ella.

Si la CNEA fuese demandada por terceros o personas vinculadas con la contratista, ésta se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo, tanto en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

- a) Efectuar todas las gestiones para evitar que la CNEA sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.
- b) De ocurrir que la CNEA sea demandado y con sentencia desfavorable o deban efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, la contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento.
- c) La contratista se compromete a abonar todas las sumas pagadas por la CNEA, con un recargo del VEINTE POR CIENTO (20 %) en concepto de gastos, dentro de los CINCO (5) días a contar de la fecha del pago realizado por la CNEA.
- d) La contratista, por esta cláusula, faculta a CNEA para que la deuda con ella, sea descontada de cualquier acreencia que tenga. De no ser esta erogación posible, se compromete a abonar en el término de CINCO (5) Días, de la comunicación de CNEA, la deuda existente. Nada de lo que establece el presente artículo se interpretará como que el contratista debe asumir la defensa de CNEA en caso de reclamaciones o juicios.

La representación legal y el asesoramiento jurídico en general al Comitente es función del Cuerpo de Abogados del Estado.

ARTÍCULO 66: Redeterminaciones de Precios

Los PBCP establecerán el procedimiento de redeterminación de precios aplicable al contrato.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (F-065/2022)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 76 pagina/s.